Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES · DECRETOS · RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVII — Buenos Aires, Lunes 19 de enero de 1959 — Número 18.842

PODER EJECUTIVO

Establécese a partir del 1º de enero de 1959 y hasta el 31 de diciembre de 1963 la distribución entre la Nación y las provincias de la recaudación de los impuestos a los réditos, a las ventas, a los beneficios extraordinarios y a las ganancias eventuales.

LEY 14.788

Sancionada el 8 de enero de 1959
Promulgada el 15 de enero de 1959

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de

L E Y:

CAPITULO I

Régimen de distribución

ARTICULO 1º — A partir del 1º de enero de 1959 y hasta el 31 de diciembre de 1963 la recaudación de los impuestos a los réditos, a las ventas, a los beneficios extraordinarios y a las ganancias eventuales se distribuirá entre la Nación y las Provincias en la forma indicada en los siguientes artículos.

ARTICULO 2º — El producido de los impuestos a que se refiere el artículo 1º se repartirá entre la Nación por un lado y el conjunto de las provincias por el otro, en la forma que se indica a continuación:

Año	1959:	72 %	para	la	Nación	y	28 %	para	el conjunto	de	las provincias.
,,	1960:	70 %	,,	,,	,,	,,	30 %	,,	,,	,,	,,
,,	1961:	68 %	,,	,,	,,	,,	32 %	,,	,,	,,	,,
,,	1962:	56 %	,,	,,	,,	,,	34 %	,,	,,	,,	,,
,,	1963:	64 %	,,	,,	,,	,,	36 %	,,	,,	,,	,,

ARTICULO 3º — La parte correspondiente a las provincias se distribuirá entre ellas conforme al sistema que se indica a continuación:

1. El setenta y cinco por ciento en la siguiente forma:
   a) Una tercera parte de acuerdo a la población que a cada provincia asigne la Dirección Nacional de Estadística y Censos al 31 de diciembre del año base de conformidad con lo establecido por el artículo 4º.
   b) Una tercera parte de acuerdo con los recursos percibidos por cada provincia, excluyendo los provenientes del crédito, los correspondientes a la coparticipación en los impuestos de esta ley y los aportes federales.
   c) Una tercera parte de acuerdo con el monto de los gastos realizados por cada provincia.
   La Comisión de Contralor e Indices establecerá los recursos y gastos computables a los efectos de este inciso.
2. El veinticinco por ciento por partes iguales entre todas las provincias.

ARTICULO 4º — Los índices de distribución necesarios para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º tendrán una validez bienal y serán determinados sobre la base de la información correspondiente al último año calendario completo inmediato anterior a la fecha de iniciación de su vigencia, salvo los índices correspondientes al bienio 1959/60 que se determinarán con arreglo a las cifras del ejercicio de 1959.

ARTICULO 5º — En tanto no sean aprobados los índices definitivos de participación a que se refieren los artículos 3º y 4º del presente, la Secretaría de Hacienda de la Nación confeccionará índices provisionales con arreglo a las normas que anteceden a los efectos de que el Banco de la Nación Argentina transfiera diariamente a las Provincias la parte de los ingresos que les corresponda.

Las entregas tendrán el carácter de anticipo sujeto a reajuste definitivo en función de los índices que aprobará la Comisión de Contralor e Indices a que se refiere el Capítulo III.

El Banco de la Nación Argentina no percibirá remuneración de ninguna especie por los servicios que preste conforme a esta ley.

ARTICULO 6º — El derecho a participar en el producido de los impuestos de que trata esta ley queda sujeto a la adhesión expresa de cada una de las provincias, la que será comunicada al Poder Ejecutivo Nacional por conducto de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

La Nación retendrá los fondos que correspondan a cada Provincia hasta tanto se le comunique la adhesión, en cuya oportunidad girará los importes acumulados desde el 1º de enero de 1959. Si luego de transcurrido un año a partir de esta última fecha, alguna provincia no hubiere comunicado aún su adhesión, se considerará que la misma no ha adherido al régimen de esta ley y los fondos acumulados tendrán el destino que una ley del Congreso Nacional les fije.

CAPITULO II

Obligaciones emergentes del régimen de esta ley

ARTICULO 7º — Durante la vigencia de esta ley la Nación mantedrá el régimen de distribución aquí previsto para todos los impuestos de que trata y que rigen en la actualidad, así como para los análogos que en lo futuro se establezcan.

La Nación, de la parte que le corresponde conforme a esta Ley, entregará a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires una participación del 6 % del producido total de los gravámenes comprendidos en su régimen, disponiendo su entrega en la forma igual a la prevista por el artículo 5º. Además, la Nación asume las obligaciones previstas en los incisos b), c) y d) del artículo siguiente por sí y con respecto a los organismos administrativos municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos.

ARTICULO 8º — La adhesión de cada provincia se hará por ley que disponga:

a) Que acepta el régimen de la presente ley sin limitaciones ni reservas.
b) Que se obliga a no aplicar gravámenes locales análogos a los establecidos por las leyes de los impuetsos a que se refiere la presente.
c) Que se obliga durante el término de vigencia de la presente ley a derogar los gravámenes provinciales y a promover la derogación de los tributos municipales que resulten en pugna con el régimen de esta ley, debiendo el Poder Ejecutivo local y, en su caso, la autoridad ejecutiva comunal, suspender su aplicación dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de notificación de la decisión que así lo declare.
d) Que se obliga a adoptar las providencias del caso a fin de que los organismos locales pertinentes presten la colaboración que se les requiera con arreglo a lo previsto por el artículo 14, penúltimo párrafo de esta ley.

CAPITULO III

De la Comisión de Contralor e Indices

ARTICULO 9º — Créase una Comisión de Contralor e Indices cuyas funciones serán las siguientes:

1º Aprobar los índices definitivos de distribución a que se refiere el artículo 4º.
2º Controlar la liquidación de las participaciones que a los distintos fiscos corresponde en virtud de la presente ley, para lo cual sus integrantes tendrán libre acceso a toda la documentación.
3º Controlar el estricto cumplimiento por parte de los respectivos fiscos de las obligaciones que contraen al aceptar este régimen de coparticipación y distribución.
4º Decidir de oficio o a pedido de la Secretaría de Hacienda de la Nación, de las provincias y de las Municipalidades si los gravámenes nacionales o locales se oponen o no, y en su caso en qué medida, a las disposiciones de la presente ley. En igual sentido intervendrá a petición de los contribuyentes o asociaciones reconocidas, sin perjuicio de la obligación de aquéllos de cumplir las disposiciones fiscales pertinentes.
5º Adoptar las disposiciones necesarias en orden a lo dispuesto en el artículo 12 para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.
6º Dictar normas generales interpretativas de la presente ley.
7º Asesorar a la Nación y a los entes públicos locales, ya sea de oficio o a pedido de parte, en las materias de su especialidad y, en general, en los problemas que crea la aplicación del derecho tributario interprovincial cuyo juzgamiento no haya sido reservado expresamente a otra autoridad.
8º Preparar los estudios y proyectos vinculados con los problemas que emergen de las facultades impositivas concurrentes.
9º Recabar de las reparticiones técnicas respectivas la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 14, u otros que interesen a su cometido.
10º Dictar normas de carácter general y por vía de interpretación de los aspectos no previstos en la distribución del impuesto sustitutivo, a cuyo fin la Secretaría de Hacienda deberá dirigirse a la Comisión.

ARTICULO 10. — La Comisión de Contralor e Indices estará constituída por un representante de la Nación y por un representante de cada provincia. Funcionará integrada por el representante de la Nación y seis de las provincias. Tendrá su asiento en la Secretaría de Hacienda de la Nación y dictará su Reglamento, oportunidad ésta en que deberá hacerlo en Sesión Plenaria con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los fiscos representados.

El Reglamento fijará la forma de elección y duración de los seis miembros a que se refiere el párrafo primero; determinará los asuntos que deberán ser sometidos a sesión plenaria y establecerá las normas procesales pertinentes para la actuación ante el organismo.

La Comisión formulará su presupuesto y sus gastos serán sufragados por los fiscos adheridos en proporción a la participación que les corresponda en virtud de la presente ley.

ARTICULO 11. — Las decisiones de la Comisión de Contralor e Indices serán obligatorias para la Nación y las Provincias adheridas, salvo el derecho a solicitar revisión dentro de los treinta (30) días corridos de la notificación respectiva.

Los pedidos de revisión serán resueltos en sesión plenaria por el Organismo integrado a este efecto por los Ministros Provinciales del ramo, en la cual el quórum se formará con las dos terceras partes de sus miembros. La decisión respectiva se adoptará por simple mayoría de los miembros presentes y será definitiva, no admitiéndose ningún otro recurso ante la Comisión.

ARTICULO 12. — La jurisdicción afectada por una decisión firme de la Comisión de Contralor e Indices deberá comunicar a dicho Organismo dentro de los noventa (90) días corridos de su notificación las medidas que haya adoptado para su cumplimiento.

Vencido dicho término sin haberse procedido en consecuencia y sin que la parte afectada haya intentado acción judicial, la Comisión dispondrá lo necesario para que el Banco de la Nación Argentina se abstenga de transferir a aquélla los importes que le correspondan sobre el producido del impuesto de coparticipación análogo al tributo local impugnado.

CAPITULO IV

Derecho de repetición de los contribuyentes

ARTICULO 13. — Los contribuyentes afectados por tributos en pugna con el régimen de la presente ley podrán reclamar judicial o administrativamente de los respectivos fiscos, en la forma que determine la legislación local pertinente, la devolución de lo abonado por tal concepto a partir del 1º de enero de 1959, sin necesidad de ocurrir previamente ante la Comisión de Contralor e Indices.

CAPITULO V

Otras disposiciones

ARTICULO 14. — El Banco Central de la República Argentina y la Dirección Nacional de Estadística y Censos deberán adoptar de inmediato las medidas del caso a los efectos de determinar en forma discriminada por jurisdicción y por grandes sectores de la economía, el producto e ingreso nacional y los valores de la producción del conjunto de bienes y servicios de la economía nacional.

A este efecto las reparticiones citadas podrán solicitar la colaboración de los organismos provinciales, similares, quienes deberán prestarla en la forma pedida.

Las reparticiones de que se trata deberán informar periódicamente a la Comisión de Contralor e Indices sobre el estado de la elaboración de los datos mencionados especificando las posibilidades de su ejecución, como así también los inconvenientes que surjan.

ARTICULO 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 8 de enero de 1959.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.788

Buenos Aires, 15 de enero de 1959.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. Ricardo Lumi

DECRETO Nº 536

PODER EJECUTIVO

Apruébase el contrato a que se refiere el Decreto 10.633|58.

LEY Nº 14.793

Sancionada: 13 de enero de 1959.
Promulgada: 16 de enero de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Apruébase el contrato a que se refiere el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 10.633, de fecha 28 de noviembre de 1958.

ARTICULO 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo para transferir a los gobiernos provinciales, en las condiciones que oportunamente se convengan, las centrales, sistemas eléctricos y tranviarios y demás bienes ubicados en sus respectivas jurisdicciones.

La transferencia estará supeditada al compromiso de las provincias de hacerse cargo de la parte proporcional que corresponda, de las obligaciones contraídas por el Gobierno Nacional como consecuencia del contrato que se aprueba por la presente ley, y al de explotar los servicios por organismos provinciales o municipales o por intermedio de sociedades cooperativas integradas por los usuarios.

En los casos previstos en el apartado segundo del artículo 1º del contrato que se aprueba por la presente ley, el Poder Ejecutivo convendrá con las provincias interesadas el destino final de los bienes ubicados en cada jurisdicción provincial, sobre las bases establecidas en el párrafo anterior.

ARTICULO 3º — A los efectos del cumplimiento del contrato mencionado en el artículo 1º autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la apertura del crédito extraordinario respectivo y efectuar las operaciones de financiación que resulten necesarias a tal fin.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.793

Buenos Aires, 16 de enero de 1959.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. Gregorio A. Mefra.

DECRETO Nº 540

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE FINANZAS. — Desígnase al señor Ministro de Economía para que en representación del Poder Ejecutivo Nacional y conjuntamente con el Banco Central suscriba con el Export-Import-Bank de Washington, el convenio relativo al otorgamiento del crédito a favor de la institución bancaria argentina hasta la suma de 24.750.000 dólares.

DECRETO Nº 518. — Bs. Aires, 16|1|59.

VISTO: El convenio a suscribirse con el Export-Import Bank de Washington, por el que se establece a favor del Banco Central de la República Argentina una línea de crédito de hasta dólares u$s. 24.750.000, y, CONSIDERANDO: Que dicha línea de crédito es concedida en conexión con el programa de estabilización económica en que se halla empeñado el Gobierno de la Nación; Que la circunstancia de que en el convenio aparezca referida expresamente la mencionada finalidad de estabilización económica, así como algunas de sus aplicaciones prácticas, requiere su suscripción por el Gobierno de la Nación, conjuntamente con el Banco Central de la República Argentina; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía, doctor Emilio Donato del Carril, para que en representación del Poder Ejecutivo de la Nación y conjuntamente con el Banco Central de la República Argentina, suscriba con el Export-Import Bank de Washington el convenio relativo al otorgamiento de una línea de crédito a favor de la expresada institución bancaria argentina de hasta dólares u$s 24.750.000, con destino al cumplimiento del actual programa de estabilización económica nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. Antonio López.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES. — Apruébanse las nuevas tarifas postales y telegráficas.

DECRETO Nº 521. — Bs. As., 15|1|1959.

VISTO que el régimen tarifario vigente para las tarifas postales y de telecomunicaciones fué aprobado por Decreto número 8.977 del 18 de mayo de 1956, y CONSIDERANDO: Que en el lapso transcurrido desde entonces dichas tarifas han quedado muy por debajo del costo de explotación de los servicios, que ha sufrido un incremento considerable como consecuencia de sucesivos aumentos de retribución al personal y el encarecimiento incesante de todos los materiales y elementos afectados a los mismos; Que en razón de ello se registra un marcado déficit presupuestario en la Secretaría de Estado de Comunicaciones y si bien es cierto se trata de servicios públicos a cargo del Estado que cumplen una verdadera función social, lo cual obliga a observar el principio de modicidad en las tarifas respectivas, se impone la necesidad de efectuar un reajuste que atenúe en cierta medida el desequilibrio existente; Que por razones de equidad las tasas fijas de certificado y expreso para el exterior no deben ser inferiores a las del orden interno, por lo que procede hacer uso de la facultad que confiere a la Administración argentina el artículo 56 del Convenio de la Unión Postal Universal (Bruselas, 1952) y del artículo 10 de su protocolo; Por tanto, a mérito de la autorización acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 1º de la Ley número 13.476, y lo solicitado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse las disposiciones del Decreto Nº 6.398 del 5 de abril de 1951, modificado parcialmente por los Decretos Nros. 5.478, 8.977 y 5.389 de fechas 18 de marzo de 1952, 18 de mayo de 1956 y 22 de mayo de 1957, respectivamente, y los incisos 1 b) y 2 c) del artículo 2º del Decreto 8.067 de fecha 22 de octubre de 1958, en la forma que en cada caso se expresa:

Artículo 1º

El franqueo de la correspondencia se cobrará con arreglo a la siguiente tarifa:

1) Por las cartas, un peso (1,00 m$n.) cada veinte (20) gramos o fracción.
2) Por las tarjetas postales, cincuenta centavos (0,50 m$n.) cada una; con respuesta pagada, un peso (1,00 m$n.).
3) Por los impresos, cincuenta centavos (0,50 m$n.) cada cien (100) gramos o fracción.
4) Por los diarios de interés general, sueltos, veinte centavos (0,20 m$n.) por unidad, cualquiera sea su peso e igual tasa cada cien (100) gramos o fracción por los que se depositen en paquetes de más de un ejemplar.
5) Por los periódicos, revistas y demás impresos de interés general, sueltos o en paquetes, veinte centavos (0,20 m$n.) cada cien (100) gramos o fracción.
6) Por los diarios de interés general en remesas para agentes, veinte centavos (0,20 m$n.) cada ciento cincuenta (150) gramos o fracción.
7) Por los libros de edición argentina, veinte centavos (0,20 m$n.) cada cien (100) gramos o fracción.
8) Por los impresos en relieve para uso de ciegos, un centavo (0,01 m$n.) cada quinientos (500) gramos o fracción.
9) Por las muestras sin valor, un peso (1,00 m$n.) cada cien (100) gramos o fracción.
10) Por los papeles de negocio, un peso (1,00 m$n.) cada cien (100) gramos o fracción.
11) Por los fonopostales, un peso (1,00 m$n.) cada veinte (20) gramos o fracción.
12) Por los pequeños paquetes hasta doscientos cincuenta (250) gramos, dos pesos con cincuenta centavos (2,50 m$n.); más de doscientos cincuenta (250) y hasta quinientos (500) gramos, cinco pesos (m$n. 5).

Artículo 2º

Sustitúyese su texto por el siguiente:
Por los servicios especiales se cobrará:

1) Certificado. Para toda pieza de correspondencia:
   a) Franqueo ordinario;
   b) Tasa fija de cuatro pesos (4,00 m$n.).
2) Expreso. Para toda pieza de correspondencia:
   a) Franqueo ordinario;
   b) Derechos especiales que le correspondan:
   c) Tasa fija de cinco pesos (5,00 m$n.).
3) Sobretasas Aéreas. Además del franqueo ordinario y derechos especiales correspondientes:
   a) Cartas, tarjetas postales y fonopostales, por pieza y cada cinco (5) gramos o fracción, ochenta centavos (0,80 m$n.);
   b) Impresos y demás envíos de correspondencia, por pieza cada veinte (20) gramos o fracción, ochenta centavos (0,80 m$n.);
   c) Remesas de títulos, cédulas, cupones y papeles representativos de valor, por pieza y cada veinte (20) gramos o fracción, ochenta centavos (0,80 m$n.);
   d) Valores declarados y remesas en efectivo, por pieza y cada cinco (5) gramos o fracción, ochenta centavos (0,80 m$n.);
   e) Encomiendas (cualquiera sea su clase y categoría), por pieza y cada quinientos (500) gramos o fracción, diez pesos (10,00 m$n.).

Los importes indicados precedentemente son los únicos que deberá abonar el público, cualquiera sea el lugar de imposición y destino de los envíos, con prescindencia del número de líneas aéreas que deban ser utilizadas para su conducción hasta final destino.

Artículo 3º

Por los Valores Declarados se cobrará:

1) Por las cartas:
   a) Franqueo ordinario;
   b) Tasa de certificado;
   c) Comisión de acuerdo a la siguiente escala:

	Hasta	
	100.— m$n.	4,50 m$n.
Más de 100.— m$n.	200.— „	9,00 „
„ „ 200.— „	300.— „	13,50 „
„ „ 300.— „	400.— „	18,00 „
„ „ 400.— „	500.— „	22,50 „
„ „ 500.— „	600.— „	27,00 „
„ „ 600.— „	700.— „	31,50 „
„ „ 700.— „	800.— „	36,00 „
„ „ 800.— „	900.— „	40,50 „
„ „ 900.— „	1.000.— „	45,00 „
„ „ 1.000.— „	2.000.— „	67,50 „
„ „ 2.000.— „	3.000.— „	90,00 „
„ „ 3.000.— „	4.000.— „	112,50 „
„ „ 4.000.— „	5.000.— „	135,00 „
„ „ 5.000.— „	10.000.— „	180,00 „

2) Por las cajas:
   a) Tasa de certificado;
   b) Comisión igual a la indicada para las cartas valor declarado;
   c) Derecho fijo de nueve pesos (9,00 m$n.).
3) Por las remesas de títulos, cédulas, cupones y, en general, papeles representativos de valor, se cobrará:
   a) Franqueo de un peso (1,00 m$n.) cada cien (100) gramos o fracción;
   b) Tasa de certificado;
   c) Comisión de acuerdo a la siguiente escala:

	Hasta	
	500.— m$n.	9,00 m$n.
Más de 500.— m$n.	1.000.— „	18,00 „
„ „ 1.000.— „	2.000.— „	31,50 „
„ „ 2.000.— „	3.000.— „	45,00 „
„ „ 3.000.— „	4.000.— „	58,50 „
„ „ 4.000.— „	5.000.— „	67,50 „
„ „ 5.000.— „	10.000.— „	90,00 „
„ „ 10.000.— „	15.000.— „	135,00 „
„ „ 15.000.— „	20.000.— „	180,00 „

Artículo 4º

1) Por las remesas en efectivo de oficinas o de estafetas para estafetas o viceversa, se cobrará:
   a) Tasa de certificado:
   b) Comisión de acuerdo a la siguiente escala:

	Hasta	
	100.— m$n.	4,50 m$n.
Más de 100.— m$n.	200.— „	9,00 „
„ „ 200.— „	300.— „	13,50 „
„ „ 300.— „	400.— „	18,00 „
„ „ 400.— „	500.— „	22,50 „

   c) Las remesas en efectivo que en uso de las facultades que le confiere el inciso 4 del artículo 15, expide la Caja Nacional de Ahorro Postal por sumas superiores a quinientos pesos (500,00 m$n.), abonarán, en concepto de comisión, tres pesos (3,00 m$n.) por cada cien pesos (100,00 m$n.) o fracción del excedente hasta mil pesos (1.000,00 m$n.) y dos pesos (2,00 m$n.) por cada cien pesos (100,00 m$n.) o fracción por lo que exceda de esta cantidad.
2) Por las remesas en efectivo telegráficas, se cobrará:
   a) Tasa de certificado;
   b) Comisión igual a la indicada para las remesas en efectivo;
   c) Sobretasa fija de veinte pesos.
3) Por vía de excepción se aplicará la comisión establecida para las remesas de títulos, cédulas, cupones y, en general, papeles representativos de valor a los envíos de y para estafetas conteniendo boletines integrados y/o timbres menores de ahorro de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Estos envíos no podrán exceder del monto máximo de cinco mil pesos (5.000,00 m$n.).

Artículo 5º

Por las Encomiendas se cobrará:

1) Ordinarias, para localidades con o sin servicio de distribución a domicilio:

	Peso Kg.	Franqueo Ordinario m$n.	Gestión de Entrega m$n.	Seguro m$n.	Total m$n.
Hasta	1	3,50	6,00	3,50	13,00
„	2	6,50	6,00	4,50	17,00
„	3	9,10	6,00	5,50	20,60
„	4	11,90	6,00	6,50	24,40
„	5	14,60	6,00	7,50	28,10

2) De Granja, para localidades con o sin servicio de distribución a domicilio:

	Peso Kg.	Franqueo Ordinario m$n.	Gestión de Entrega m$n.	Seguro m$n.	Total m$n.
Hasta	3	3,50	6,00	3,50	13,00
„	4	4,90	6,00	3,50	14,40
„	5	6,30	6,00	3,50	15,80
„	6	6,50	6,00	4,50	17,00
„	7	7,90	6,00	4,50	18,40
„	8	9,30	6,00	4,50	19,80
„	9	10,50	6,00	4,50	21,00
„	10	11,70	6,00	4.50	22,20

3) Con Valor Declarado:
   a) Franqueo ordinario según clase;
   b) Tasa de gestión de entrega;
   c) Comisión de acuerdo a la siguiente escala:

	Hasta	
	200,— m$n.	9,00 m$n.
Más de 200,— m$n.	„ 300,— „	13,50 „
„ „ 300,— „	„ 400,— „	18,00 „
„ „ 400,— „	„ 500,— „	22,50 „
„ „ 500,— „	„ 600,— „	27,00 „
„ „ 600,— „	„ 700,— „	31,50 „
„ „ 700,— „	„ 800,— „	36,00 „
„ „ 800,— „	„ 900,— „	40,50 „
„ „ 900,— „	„ 1.000,— „	45,00 „
„ „ 1.000,— „	„ 2.000,— „	67,50 „
„ „ 2.000,— „	„ 3.000,— „	90,00 „
„ „ 3.000,— „	„ 4.000,— „	112,50 „
„ „ 4.000,— „	„ 5.000,— „	135,00 „

4) Por la devolución de envases, doce pesos con cincuenta centavos (12,50 m$n.).
5) Por el almacenaje se cobrará cincuenta centavos (0,50 m$n.) por cada día hábil o fracción transcurrido, que correrá a partir de la hora 24 del día hábil siguiente al día en que la pieza se pone a disposición del interesado.
   a) Los días feriados y no laborables no se computarán;
   b) Tratándose de encomiendas dirigidas a dependencias públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, no se computarán como hábiles los días sábado.
6) Por la tasa de expreso, tres pesos con cincuenta centavos (3,50 m$n.).

Artículo 7º

El importe de las declaraciones de valor de las encomiendas no podrá exceder de cinco mil pesos (5.000,00 m$n.).

Artículo 8º

Sustitúyese su texto por el que sigue:
Por los Envíos Contrareembolso se cobrará:

1) Para la correspondencia excepto muestras y pequeños paquetes:
   a) Franqueo ordinario;
   b) Tasa de certificado;
   c) Tasa fija por gestión de cobro: seis pesos (6,00 m$n.);
   d) Comisión del cinco por ciento (5 %) sobre el monto del reembolso, que se descontará de la suma cobrada en destino.
2) Para los valores declarados:
   a) Franqueo y demás tasas y derechos fijados para las cartas y cajas con declaración de valor;
   b) Tasa fija por gestión de cobro: seis pesos (6,00 m$n.);
   c) Comisión del cinco por ciento (5 %) sobre el monto del reembolso, que se descontará de la suma cobrada en destino.
3) Para las encomiendas:
   a) Franqueo y demás derechos que corresponden según su clase y categoría;
   b) Tasa fija por gestión de cobro: seis pesos (6,00 m$n.);
   c) Comisión del cinco por ciento (5 %) sobre el monto del reembolso, que se descontará de la suma en destino.

Artículo 9º

Sustitúyese su texto por el que sigue:
Para utilizar el servicio de contrarreembolso es condición indispensable inscribirse en el registro de usuarios, con validez al 31 de diciembre de cada año, cualquiera sea la fecha de concesión.

Artículo 10º

Sustitúyese su texto por el que sigue:
El importe mínimo del reembolso será de cinco pesos (5,00 m$n.) y el máximo no podrá exceder de dos mil pesos (2.000,00 m$n.).

Artículo 11º

Por los siguientes servicios se cobrará:

1) Abono a Casilla de Correo:
   a) Casa Central, Sucursales de la Capital Federal, Suburbanas, Cabeceras de Delegaciones Regionales y sus Sucursales:
      Por semestre: ciento veinte pesos (120,00 m$n.).
      Por año: doscientos cuarenta pesos (240,00 m$n.).
   b) Otras Sucursales y Oficinas:
      Por semestre: noventa pesos (90,00 m$n.).
      Por año: ciento ochenta pesos (180,00 m$n.).
   c) Los derechos de los apartados a) y b) incluyen el valor de la cerradura colocada en la casilla. Si durante la vigencia del abono fuera menester el cambio de aquélla, por causas imputables al locatario, éste abonará, por cada vez, una tasa de veinte pesos (20,00 mn$.);
   d) Por cada duplicado de llave solicitada se abonará veinte pesos (20,00 m$n.).
2) Apartado interno de la correspondencia: por semestre sesenta pesos (60,00 m$n.); por año, ciento veinte pesos (120,00 m$n.).
3 Entrega y recibo de correspondencia en valijas especiales: por semestre, noventa pesos (90,00 m$n.); por año, ciento ochenta pesos (180,00 m$n.).
4) Apartado especial de libros, paquetes, periódicos o ilustraciones: por semestre, ciento veinte pesos (120,00 m$n.); por año, doscientos cuarenta pesos (240,00 m$n.).
5) Apartado especial de respuestas postales pagadas: por semestre, trescientos sesenta pesos (360,00 m$n.); por año, setecientos veinte pesos (720,00 m$n.).
6) Entrega en poste restante y listas, un peso (m$n. 1,00), por pieza.
7) Cartas y tarjetas postales de última hora, un peso con cincuenta centavos (1,50 m$n.), por pieza, además del franqueo ordinario correspondiente.
8) Registro de publicaciones de interés general, cada tres años, ciento veinte pesos (120,00 m$n.).
9) Atención de buzones instalados en el interior de edificios particulares, municipales, provinciales y de la administración nacional por año, trescientos sesenta pesos (360,00 m$n.).
10) Por los envíos caracterizados como "frágiles" siete pesos cincuenta centavos (7,50 m$n.), por pieza.
11) Registro de usuarios de timbres perforados, cada tres años, ciento cincuenta pesos (150,00 m$n.).
12) Registro de expedidores de libros de edición argentina, cada tres años, ciento veinte pesos (120,00 m$n.).
13) Registro de productores y granjeros, cada tres años, ciento veinte pesos (120,00 m$n.).
14) Impresos voluminosos destinados a librerías, agentes, etc., por su entrega después de transcurridos cinco días desde la fecha en que es

remitido el aviso, incluído éste y a contar del sexto día, por cada cinco días o fracción subsiguiente un peso (1,00 m$n.), por pieza.

15) Por cada hoja duplicada de la planilla de entrega de piezas de control, un peso (1,00 m$n.).

16) Apartado por vacaciones: por abono de quince (15) días, sesenta pesos (60,00 m$n.); por abono de treinta (30) días, ciento veinte pesos (120,00 m$n.).

17) Registro de expedidores de envíos contrarreembolso, por año, seiscientos pesos (600,00 m$n.).
Incorpórase como inciso 18) lo siguiente:

18) Los abonos semestrales vencerán el 30 de junio y los anuales el 31 de diciembre cualquiera sea la fecha de iniciación. Por la primera vez, el interesado abonará la proporción correspondiente computando el período por meses enteros según la fecha de otorgamiento del abono.

Artículo 13°

Por el uso de cada máquina franqueadora y por cada permiso se cobrará un derecho anual de ciento veinte pesos (m$n. 120,00), más el tres por ciento (3 %) sobre el importe de las cargas que se efectúen, elevándose este último derecho al cinco por ciento (5 %), cuando en la banderola del estampado lleven indicaciones o características de propaganda, en las condiciones que reglamentará la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

El primero de enero de cada año deberá renovarse el pago de derecho fijo. Por la primera vez el interesado abonará la proporción correspondiente, computando el período por meses enteros, según la fecha de otorgamiento del permiso.

El derecho del tres por ciento (3 %) sobre las cargas no se reintegrará cuando se efectúen canjes por impresiones erróneas.

Artículo 14°

Por cada Cédula de Identidad Postal, válida por tres años, se cobrará cuatro pesos (4.00 m$n.).

Artículo 15°

4) Las remesas en efectivo de y para estafetas, no podrán exceder de quinientos pesos (500,00 m$n.). No obstante, la Secretaría de Estado de Comunicaciones, los organismos que de élla dependan y la Caja Nacional de Ahorro Postal, para sus envíos de servicio, están autorizados para expedir remesas en efectivo hasta un máximo de cinco mil pesos (5.000,00 m$n.).

Artículo 16°

3) Tratándose de correspondencia que deba transportarse por servicios especiales que se retribuyen con el importe de las sobretasas fijadas, sólo se dará curso por dichos servicios en los casos en que el franqueo abonado cubra el monto de los mismos, excepto los expresos, de acuerdo con las previsiones de Decreto N° 5.482|58.

4) Las demás piezas de correspondencia que no sean las cartas, tarjetas postales y los fonopostales, impuestas con falta o insuficiencia de franqueo, no tendrán curso, salvo en los casos en que la reglamentación establezca la facultad de que los remitentes lo repongan o completen, con excepción de las que ya se encuentran en tránsito o destino en tales condiciones cuya reposición será abonada por el destinatario, y de no acceder el mismo, se considerarán caídas en rezago.

Artículo 17°

Sustitúyese su texto por el que sigue:

1) La reexpedición o devolución de la correspondencia de primera clase se efectuará sin percibirse nuevo franqueo ni derechos.

2) La reexpedición o devolución de la demás correspondencia se realizará dentro de los límites y en las condiciones que establezcan los respectivos reglamentos de los servicios de Correos.

3) La reexpedición o devolución de piezas con declaración de valor y de remesas en efectivo, dará lugar al pago de nuevas tasas y derechos.

4) En la reexpedición o devolución de correspondencia contrarreembolso se observará el siguiente procedimiento:
   a) En la reexpedición sólo se percibirá la tasa fija de contrarreembolso si ya se hubiera realizado la gestión de cobro;
   b) La devolución no devengará nuevas tasas y derechos.

5) En caso de reexpedición o devolución de encomiendas ordinarias, de granja y con declaración de valor, deberá percibirse nuevamente la tarifa, como si se tratare de un nuevo envío.

6) Para la reexpedición o devolución de encomiendas contrareembolso se aplicará el siguiente régimen:
   a) en la reexpedición: la tarifa que corresponda como si se tratara de un nuevo envío. La tasa fija de contrarreembolso sólo se cobrará cuando ya se hubieren hecho gestiones de cobro;
   b) En la devolución: la tarifa de encomiendas que corresponde al envío por su clase, sin incluir la tasa fija de contrarreembolso.

7) Independientemente de las tasas y derechos enumerados en los incisos 5 y 6, se percibirá también el de almacenaje si correspondiere.

8) La reexpedición o devolución de las distintas clases y categorías de envíos, se realizará dentro de los límites y condiciones que establezcan los respectivos reglamentos de los servicios de Correos.

9) Cuando por causas imputables al correo no pueda ejecutarse el servicio y se proceda a la devolución al remitente de cualquier clase de envío, no se percibirán las nuevas tasas y derechos establecidos en los incisos precedentes, reembolsándose al expedidor, si correspondiere, los abonados originariamente.

Artículo 26°

1°) Agregar al apartado a), inciso 1) del artículo 26° la siguiente escala: "De 3001 a 5000 — 45 m$n. + 0.75 % c/100 m$n. o fracción sobre excedente de 3000 m$n.".

2°) Modificar los incisos 3, 5, 6, 8 y 9 del artículo 26° reemplazándolos por los siguientes:
   3) Por cada duplicado de giro solicitado y contestado por vía telegráfica, además de la tasa del inciso anterior, treinta pesos (30,00 m$n.).
   5) Por el reembolso de giro solicitado y contestado por vía telegráfica, además de la tasa del inciso anterior, treinta pesos (30,00 m$n.).
   6) Por el reembolso solicitado en oficina distinta a la emisora o destinataria, cinco pesos (5,00 m$n.).
   8) Por el cambio de oficina pagadora, solicitado y contestado por vía telegráfica, además de la tasa del inciso anterior, treinta pesos (30,00 m$n.).
   9) Por el cambio de beneficiario, tres pesos (3,00 m$n.); vía telegráfica, quince pesos (15,00 m$n.).

3°) Incorporar como inciso 14 del mencionado artículo, lo siguiente:
   14) Por los giros que emitan los Ministerios o Secretarías de Estado con cargo de rendición de recibos, planillas, etc., probatorios del pago de pasividades efectuado o de su devolución como impago, se abonará, además de la comisión a que refiere el inciso 1), una tasa fija de dos pesos (2,000 m$n.), por título.

4°) Modificar el artículo 27° sustituyéndolo por el siguiente:

Artículo 27°

"Por los giros telegráficos se abonará, además de la comisión a que se refiere el inciso 1) del artículo 26°, una sobretasa fija de veinte pesos (20,00 m$n.).

Por los servicios especiales que a continuación se detallan, se cobrará:
   a) Por la indicación del remitente y domicilio, siete pesos con cincuenta centavos (7,50 m$n.).
   b) Por el aviso telegráfico de pagado o de entrega, doce pesos con cincuenta centavos (12,50 m$n.).

5° Modificar el inciso 1 del artículo 28°, redactándolo en la siguiente forma:

Artículo 28°

1) El importe máximo de cada giro emitido por la Secretaría de Estado de Comunicaciones será de cinco mil pesos (5.000 m$n.). Cuando se soliciten remesas superiores al precitado límite, se extenderán los títulos necesarios y se cobrarán las tasas correspondientes a cada uno de ellos. El tope de emisión antedicho no es de aplicación para los giros de servicio y los de carácter "oficial", que pueden librarse hasta cincuenta mil pesos (50.000,00 m$n.), por título. Los Ministerios y Secretarías de Estado y demás organismos autorizados para la libranza de giros, sin previo pago de la comisión, abonarán, además de ésta, una tasa del diez por ciento (10 o|o) sobre el importe de la comisión".

Artículo 29°

Sustitúyese su redacción por el texto siguiente:

En el servicio telegráfico interno se cobrarán las tasas que se determinan a continuación:

1) Ordinarios, por cada palabra:
   a) Simple, redactado en idioma nacional, un peso veinte centavos (1,20 m$n.).
   b) Urgente, redactado en idioma nacional, dos pesos con cuarenta centavos (2,40 m$n.).
   c) Simple, redactado en idioma extranjero, dos pesos con cuarenta centavos (2,40 m$n.).
   d) Urgente, redactado en idioma extranjero, tres pesos con sesenta centavos (3,60 m$n.).

2) En Lenguaje Secreto, por cada palabra:
   a) Simple, cuatro pesos con ochenta centavos (4.80 m$n.).
   b) Urgente, seis pesos (6.00 m$n.).

3) Colacionados, por cada palabra:
   a) Simple, redactado en idioma nacional, tres pesos con sesenta centavos (3,60 m$n.).
   b) Urgente, redactado en idioma nacional, cuatro pesos con ochenta centavos (4,80 m$n.).
   c) Simple, redactado en idioma extranjero, cuatro pesos con ochenta centavos (4,80 m$n.).
   d) Urgente, redactado en idioma extranjero, seis pesos (6.00 m$n.).

4) Noticiosos de Prensa y Bolsas de Comercio, por cada palabra:
   a) Simple, redactado en idioma nacional, cincuenta centavos (0,50 m$n.).
   b) Urgente, redactado en idioma nacional, un peso con cincuenta centavos (1,50 m$n.).
   c) Simple, redactado en idioma extranjero, un peso (1,00 m|n).
   d) Urgente, redactado en idioma extranjero, dos pesos (2,00 m$n.).

5) Telegramas de Sindicatos con Personería Gremial, por cada palabra:
   a) Simple, redactado en idioma nacional, sesenta centavos (0,60 m$n.).
   b) Urgente redactado en idioma nacional, un peso con ochenta centavos (1,80 m$n.).
   c) Simple, redactado en idioma extranjero, un peso con veinte centavos (1,20 m$n.).
   d) Urgente, redactado en idioma extranjero, dos pesos con cuarenta centavos (2.40 m$n.).

Artículo 30°

Sustitúyese su texto por el que sigue:

En el servicio radiotelegráfico móvil interno, además de la tarifa telegráfica íntegra de otras líneas, cuando corresponda, se percibirá por cada palabra:

1) Radiotelegrama Ordinario:
   Redactado en idioma nacional:
   a) Tasa de a bordo, cincuenta centavos (0.50 m$n.).
   b) Tasa terrestre, un peso con cincuenta centavos (1,50 m$n.).
   c) Tasa telegráfica interior, un peso con veinte centavos (1,20 m$n.).
   Redactado en idioma extranjero:
   a) Tasa de a bordo, un peso (1.00 m$n.).
   b) Tasa terrestre, tres pesos (3,00 m$n.).
   c) Tasa telegráfica interior, dos pesos con cuarenta centavos (2,40 m$n.).
   Radiotelegrama Urgente:
   Redactado en idioma nacional
   a) Tasa de a bordo, cincuenta centavos (m$n. 0,50);
   b) Tasa terrestre, un peso con cincuenta centavos (m$n. 1,50);
   c) Tasa telegráfica interior, dos pesos cuarenta centavos (m$n. 2,40);
   Redactado en idioma extranjero:
   a) Tasa de a bordo, un peso (m$n. 1,00);
   b) Tasa terrestre, tres pesos (m$n. 3,00);
   c) Tasa telegráfica interior, tres pesos sesenta centavos (m$n. 3,60);

2) Radiotelegrama en Lenguaje Secreto:
   a) Tasa de a bordo, dos pesos (m$n. 2,00);
   b) Tasa terrestre, seis pesos (m$n. 6,00);
   c) Tasa telegráfica interior, cuatro pesos ochenta centavos (m$n. 4,80).
   Radiotelegrama en Lenguaje Secreto, Urgente:
   a) Tasa de a bordo, dos pesos (m$n. 2,00);
   b) Tasa terrestre, seis pesos (m$n. 6,00);
   c) Tasa telegráfica interior, seis pesos (m$n. 6,00).

3) Radiotelegrama colacionado:
   Redactado en idioma nacional:
   a) Tasa de a bordo, un peso con cincuenta centavos (m$n. 1,50);
   b) Tasa terrestre, cuatro pesos con cincuenta centavos (m$n. 4,50);
   c) Tasa telegráfica interior, tres pesos sesenta ctvos. (m$n. 3,60).
   Redactado en idioma extranjero:
   a) Tasa de a bordo, dos pesos (m$n. 2,00);
   b) Tasa terrestre, seis pesos (m$n. 6,00);
   c) Tasa telegráfica interior, cuatro pesos ochenta centavos (m$n. 4.80).
   Radiotelegrama colacionado, urgente:
   Redactado en idioma nacional:
   a) Tasa de a bordo, un peso con cincuenta centavos (m$n. 1,50);
   b) Tasa terrestre, cuatro pesos con cincuenta centavos (m$n. 4,50);
   c) Tasa telegráfica interior, cuatro pesos con ochenta centavos (m$n. 4,80).
   Redactado en idioma extranjero:
   a) Tasa de a bordo, dos pesos (m$n. 2,00);
   b) Tasa terrestre, seis pesos (m$n. 6,00);
   c) Tasa telegráfica interior, seis pesos (m$n. 6,00)

4) Radiotelegrama Noticioso de Prensa y Bolsas de Comercio:
   Redactado en idioma nacional:
   a) Tasa de a bordo, veinticinco centavos m$n. 0,25);
   b) Tasa terrestre, setenta y cinco ctvos. (m$n. 0,75);
   c) Tasa telegráfica interior, sesenta ctvos. (m$n. 0,60;
   Radactado en idioma nacional, urgente:
   a) Tasa de a bordo, veinticinco ctvos. (m$n. 0,25);
   b) Tasa terrestre, setenta y cinco ctvs. (m$n. 0.75);
   c) Tasa telegráfica interior, un peso veinte ctvos. (m$n. 1,20);
   Redactado en idioma extranjero:
   a) Tasa de a bordo, cincuenta ctvos. (m$n. 0.50);
   b) Tasa terrestre, un peso cincuenta ctvos. (m$n 1,50);
   c) Tasa telegráfica interior, un peso veinte ctvos. (m$n. 1,20).
   Redactado en idioma extranjero, urgente:
   a) Tasa de a bordo, cincuenta centavos (m$n. 0.50);
   b) Tasa terrestre, un peso cincuenta centavos (m$n. 1,50);
   c) Tasa telegráfica interior, un peso ochenta ctvos. (m$n. 1,80).

5) Radiotelegrama de Sindicatos con Personería Gremial:
   Redactado en idioma nacional:
   a) Tasa de a bordo, veinticinco centavos (m$n. 0,25);
   b) Tasa terrestre, setenta y cinco centavos (m$n. 0,75);
   c) Tasa telegráfica interior, sesenta centavos (m$n. 0.60).
   Redactado en idioma nacional urgente:
   a) Tasa de a bordo, veinticinco centavos (m$n. 0,25);
   b) Tasa terrestre, setenta y cinco centavos (m$n. 0,75);
   c) Tasa telegráfica interior, un peso veinte ctvos. (m$n. 1,20).
   Redactado en idioma extranjero:
   a) Tasa de a bordo, cincuenta centavos (m$n. 0,50)
   b) Tasa terrestre, un peso con cincuenta ctvos. (m$n. 1,50);
   c) Tasa telegráfica interior, un peso veinte ctvos. (m$n. 1,20).
   Redactado en idioma extranjero, urgente:
   a) Tasa de a bordo, cincuenta centavos (m$n. 0,50);
   b) Tasa terrestre, un peso cincuenta ctvos. (m$n. 1,50);
   c) Tasa telegráfica interior, un peso ochenta centavos (m$n. 1,80).

Artículo 31°

Substitúyese su texto por el que sigue:

Cuando el radiotelegrama proceda o esté destinado a una localidad donde se halle instalada la estación terrestre por cuyo intermedio se efectúe el servicio, no se aplicará la tasa correspondiente al recorrido telegráfico interior.

Los radiotelegramas de o para las estaciones móviles de las Fuerzas Armadas de la Nación, intercambiadas por las estaciones terrestres de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, están

exentos de la tasa de a bordo. El producido de los mismos será ingresado totalmente a dicha Secretaría de Estado.

Artículo 34º

Substitúyese su redacción por la siguiente:

En los servicios telegráfico y radiotelegráfico interno, se cobrarán las siguientes sobretasas por los servicios especiales que se detallan a continuación:

1) **Múltiple Ordinario:**
   a) Por cada dirección y por las primeras cincuenta (50) palabras o fracción, treinta pesos (m$n. 30,00);
   b) Por cada cincuenta (50) palabras o fracción subsiguientes veinte pesos (m$n. 20,00).
2) **Múltiple Colacionado:**
   a) Por cada dirección y por las primeras cincuenta (50) palabras o fracción, sesenta pesos (m$n. 60,00);
   b) Por cada cincuenta (50) palabras o fracción subsiguiente treinta pesos (30,00 m$n.).
3. **Aviso de Entrega** (en el caso de un telegrama):
   a) Simple, doce pesos cincuenta centavos (m$n. 12,50);
   b) Urgente, veinticinco pesos (m$n. 25,00).
4) **Aviso de Trasmisión** (en el caso de un radiotelegrama):
   a) Simple, diez pesos (m$n. 10,00);
   b) Urgente, veinticinco pesos (m$n. 25,00).
5) **Respuesta Pagada:**
   La suma que el expedidor desea abonar por el bono de respuesta. Cuando el bono sea objeto de reembolso parcial o total, dentro del plazo reglamentario sufrirá una quita de cuatro pesos (m$n. 4,00).
6) **De Lujo:**
   1) Por cada teléfonograma público o fracción, quince pesos (m$n. 15,00).
7) **En Manos Propias:**
   Doce pesos (m$n. 12,00).
8) **Conferencia Telegráfica:**
   a) Por los primeros quince (15) minutos o fracción, trescientos pesos (m$n. 300,00);
   b) Por cada cinco (5) minutos o fracción subsiguientes, cien pesos (m$n. 100,00).

Artículo 35º

Substitúyese su texto por el siguiente:

1) Por cada telefonograma público o privado una sobretasa de tres pesos (m$n. 3,00). El respectivo organismo o empresa telefónica, tendrá a su cargo el pago directo del aforo de los telegramas a la Secretaría de Estado de Comunicaciones. Exclúyese de la sobretasa de referencia, a los teléfonogramas de carácter internacional a encaminarse a destino por intermedio de las vías de las distintas empresas privadas de explotación reconocida.
2) Por cada copia autenticada de telegrama o radiotelegrama y por las primeras cien (100) palabras veinte pesos (m$n. 20,00), por cada cincuenta (50) palabras subsiguientes, diez pesos (m$n. 10,00).
3) Por cada copia fotográfica autenticada, se cobrará:
   a) De recibos de telecomunicaciones de imposición, entrega o análogos, cuya dimensión no exceda de ciento veinte (120) centímetros cuadrados, dieciséis pesos (m$n. 16,00);
   b) De telegramas, radiotelegramas u otros formularios de más de ciento veinte (120) centímetros cuadrados y hasta setecientos veinte (720) centímetros cuadrados, cuarenta pesos (m$n. 40,00), por cada foja.
4) Por cada duplicado de recibo de imposición de telegrama o radiotelegrama, se cobrará dos pesos (m$n. 2,00).
5) Por cada aviso de entrega de telegrama o aviso de trasmisión de radiotelegrama, solicitado con posterioridad y tramitado por vía postal, diez pesos (m$n. 10,00).
6) Por cada servicio tasado de texto preestablecido, motivado por atención de servicios postales o de telecomunicaciones, quince pesos (m$n. 15,00).
7) Por cada una de las direcciones convenidas o abreviadas que se registren en cada oficina, se cobrará:
   a) En el servicio interno, quinientos pesos (m$n. 500,00), por año;
   b) En el servicio internacional, quinientos pesos (m$n. 500,00), por año; el registro para este servicio es obligatorio efectuarlo en las oficinas de la Secretaría de Estado de Comunicaciones;
   c) Con anticipo telefónico, en el servicio interno, una sobretasa de doscientos pesos (m$n. 200,00), por año;
   d) Con anticipo telefónico, en el servicio internacional, una sobretasa de doscientos pesos (m$n. 200,00), por año;
   e) Cambio de domicilio de direcciones convenidas o abreviadas, veinte pesos (m$n. 20,00);
   f) Cambio o modificación del usuario, veinte pesos (m$n. 20,00).
8) Por informaciones o reclamaciones sobre curso o entrega de telegramas o radiotelegramas, solicitadas directamente por el público, cuyos importes se percibirán únicamente cuando no corresponda atribuir responsabilidad a los servicios de telecomunicaciones:
   a) Por cada telegrama o rediotelegrama de servicio interno, diez pesos (m$n. 10.00);
   b) Por cada telegrama o radiotelegrama de servicio internacional, catorce pesos (m$n. 14,00);
   c) No se percibirán estos importes cuando la tramitación se efectúe por "servicio tasado".
9) Sobre el importe de las cuentas de telegramas y|o radiotelegramas de percepción diferida, un adicional del 10 o|o.

Artículo 39º

Sustitúyese su texto por el que sigue:

En el servicio móvil radiotelefónico público internacional que ejecuten las estaciones terrestres de Correos y Telecomunicaciones, además de la tasa correspondiente a la estación de a bordo, se percibirán las siguientes tasas terrestres:

1) Para o desde la localidad de la estación costera y su zona libre de tasa telefónica de larga distancia:
   a) Por los primeros tres minutos o fracción, ciento veinte pesos (120,00 m$n.);
   b) Por cada minuto o fracción subsiguiente, cuarenta pesos (40,00 m$n).
2) Para o desde otros puntos del país:
   a) Por los tres minutos primeros o fracción, ciento ochenta pesos (180,00 m$n.);
   b) Por cada minuto o fracción subsiguientes, sesenta pesos (60,00 m$n.).
3) Las tasas especificadas en los incisos 1) y 2) incluyen los importes correspondientes al recorrido interior y sus respectivas conexiones.
4) En el servicio móvil radiotelefónico público internacional que ejecuten las estaciones móviles argentinas con estaciones terrestres o móviles extranjeras, se fijan, salvo arreglos especiales, las siguientes tasas para la estación de a bordo:
   a) Por los tres primeros minutos o fracción, dieciocho pesos (18,00 m$n.);
   b) Por cada minuto o fracción subsiguiente, seis pesos (6,00 m$n.).

Artículo 40º

Sustitúyese su redacción por la siguiente:

1) En el servicio móvil radiotelefónico público interno la tarifa a aplicar se compone, según intervengan en el intercambio estaciones terrestres y|o móviles y, dado el caso, líneas o circuitos telefónicos de las siguientes tasas:
   a) De a bordo;
   b) Terrestre;
   c) Telefónica o radiotelegráfica, según corresponda.
2) Para las radioconversaciones que intercambien directamente las estaciones móviles argentinas de cualquier naturaleza con estaciones de Correos y Telecomunicaciones, se aplicarán las siguientes tasas:
   a) Por los primeros tres minutos o fracción:
      De a bordo, cuatro pesos con veinte centavos (4,20 m$n.);
      Terrestre, trece pesos con achenta centavos (13,80 m$n.).
   b) Por cada minuto o fracción subsiguiente:
      De a bordo, un peso con cuarenta centavos (1,40 m$n.);
      Terrestre, cuatro pesos con sesenta centavos (4,60 m$n.).
3) A los importes resultantes se agregará cuando corresponda, la tarifa vigente para el recorrido telefónico y|o radioeléctrico hasta la localidad comunicada.
4) Cada estación autorizada para intervenir en el servicio móvil radiotelefónico público que se halle en condiciones de emitir en la frecuencia que la Secretaría de Estado de Comunicaciones asigne para comunicaciones directas entre estaciones móviles marítimas, deberá abonar, además del derecho que se establece en el artículo 45, inciso 6) del presente Decreto, un importe anual de dos mil cuatrocientos pesos (2.400,00 m$n.).
5) Quedan exceptuados del pago de las comunicaciones que establezcan entre sí los barcos de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Artículo 42º

Sustitúyese su texto por el que sigue:

El servicio de trasmisión de radiocomunicaciones para múltiples destinos internos y|o internacionales se regirá por la siguiente tarifa:

1) Por cada treinta (30) minutos o fracción diarios continuados, a razón de veintisiete (27) palabras por minutos, hasta tres (3) destinos, por mes:

Hasta 1 Kw.	......	1.350 m$n.
" 2 "	......	1.590 "
" 3 "	......	1.830 "
" 4 "	......	2.070 "
" 5 "	......	2.310 "
" 10 "	......	3.600 "

2) Por cada período de quince (15) minutos consecutivos o fracción, de prolongación ininterrumpida de las trasmisiones de servicios convenidos mensualmente, por día:

Hasta 1 Kw.	......	45,00 m$n.
" 2 "	......	50,00 "
" 3 "	......	54,00 "
" 4 "	......	59,00 "
" 5 "	......	63,00 "
" 10 "	......	81,00 "

3) Por trasmisiones ocasionales diarias y por cada período de treinta (30) minutos o fracción y hasta tres (3) destinos, por día:

Hasta 1 Kw.	......	240,00 m$n.
" 2 "	......	270,00 "
" 3 "	......	300,00 "
" 4 "	......	330,00 "
" 5 "	......	360,00 "
" 10 "	......	451,00 "

4) Para los destinos excedentes de tres (3), cualesquiera sea el tipo empleado en la emisión, se cobrará la siguiente tasa adicional:
   Por cada uno de los destinos una vigésima (1|20) parte del monto total que corresponda aplicar para los primeros tres (3) destinos.
5) Cuando se contrate más de un (1) trasmisor para irradiar simultáneamente el mismo noticioso, se aplicará un recargo del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total del servicio, tomando como base la tarifa correspondiente al trasmisor de mayor potencia.
6) Cuando a pedido del interesado la trasmisión se efectúe a una velocidad superior a las veintisiete (27) palabras y hasta cincuenta (50) palabras por minuto, sobre el importe total del servicio contratado, se aplicará una sobretasa del veinticinco por ciento (25%) y entre cincuenta y una (51) y cien (100) palabras, el cincuenta por ciento (50%).

Artículo 43º

Sustitúyese su texto por el siguiente:

La recepción de radiocomunicaciones para múltiples destinos, se regirá por las siguientes tarifas, excluidos los gastos de prolongación de líneas y|o conexiones hasta las oficinas de los usuarios, que correrán por cuenta de éstos:

1) Recibir y colocar la señal de la oficina de los usuarios, a cualquier velocidad de trasmisión:
   a) Por cada treinta (30) minutos de recepción continuada un mil pesos (1.000 m$n.), por mes;
   b) Por cada quince (15) minutos o fracción de prolongación ocasional subsiguientes de recepción continuada, treinta y tres pesos setenta y cinco centavos (33,75 m$n.), por día;
   c) Por recepciones ocasionales y por cada período de treinta (30) minutos o fracción, ciento ochenta pesos (180 m$n.), por día.
2) Recepción auditiva en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, a veintisiete (27) palabras por minuto y remisión por mensajero a la oficina de los usuarios del texto de las radiocomunicaciones recibidas:
   a) Por cada treinta (30) minutos de recepción continuada, dos mil setecientos pesos (2.700 m$n.), por mes;
   b) Por cada quince (15) minutos o fracción de prolongación ocasional, sesenta y siete pesos con cincuenta centavos (67,50 m$n.) por día;
   c) Por recepciones ocasionales diarias, por cada período de treinta (30) minutos o fracción, quinientos cuarenta pesos (540,00 m$n);
   d) Por cada copia que se solicite de las telecomunicaciones recibidas diariamente por un mismo destinatario, una sobretasa del tres por ciento (3%) del importe total del servicio prestado;
   e) Por cada copia de las telecomunicaciones recibidas que se remita diariamente para más de un destinatario de la misma localidad, una sobretasa del diez por ciento (10%) del importe total del servicio prestado.

Artículo 44º

Sustitúyese su redacción por el siguiente texto:

Por el servicio de "transporte de emisiones" consistentes en el uso de circuitos radiotelefónicos para la trasmisión y|o recepción de emisiones, regirán las siguientes tarifas de retribución diaria, que se aplicará a partir del momento que se hubiera convenido para su iniciación:

1) Trasmisión con una potencia de 1 Kw.:
   a) Por los primeros treinta (30) minutos o fracción de trasmisión continuada, seiscientos pesos (600,00 m$n);
   b) Por los primeros treinta (30) minutos o fracción de trasmisión continuada, con provisión de circuito auxiliar para órdenes o control, setecientos cincuenta pesos (750,00 m$n.);
   c) Por cada cinco (5) minutos o fracción subsiguientes de prolongación del servicio indicado en el apartado a), noventa pesos (90,00 m$n.);
   d) Por cada cinco (5) minutos o fracción subsiguientes de prolongación del servicio indicado en el apartado b), ciento doce pesos (112,00 m$n.);
   e) Por cada kilowatt de potencia que exceda la base establecida precedentemente, se aplicará un adicional del diez por ciento (10%).
2) Recepción:
   a) Por los primeros treinta (30) minutos o fracción de recepción continuada, trescientos sesenta pesos (360,00 m$n.);
   b) Por los primeros treinta (30) minutos o fracción de recepción con provisión de circuito auxiliar para órdenes o control, quinientos ochenta y cinco pesos (585,00 m$n.);
   c) Por cada cinco (5) minutos o fracción subsiguientes de prolongación del servicio indicado en el apartado a), cuarenta y cinco pesos (45,00 m$n.);
   d) Por cada cinco (5) minutos o fracción subsiguientes de prolongación del servicio indicado en el apartado b), sesenta y seis pesos (66,00 m$n.).

Artículo 45º

Sustitúyese su texto por el que sigue:

Fíjanse los siguientes derechos y tasas en concepto de autorización, inspección, contralor y estadística, por cada una de las estaciones radioeléctricas oficiales o privadas que a continuación se indican:

1) Receptora de noticiosos, oficial o privada:
   a) En la Capital Federal y hasta cien (100) kilómetros alrededor de la misma, a contar del kilómetro cero (0), por año, cuatro mil quinientos pesos (4.500.00 m$n.) y un adicional de seiscientos pesos (600,00 m$n.), por cada mes de funcionamiento o fracción;
   b) Por la que instale cada periódico en el interior del país destinada a captar exclusivamente las emisiones realizadas por Correos y Telecomunicaciones por cuenta de terceros para ser publicadas en el mismo, por año, seiscientos pesos (600 m$n.) y un adicional de ciento cincuenta pesos (150 m$n.), por cada mes de funcionamiento o fracción;
   c) Por la que instale cada periódico en el interior del país, destinada a captar las emisiones que le sean expresamente dirigidas por

estaciones del exterior, para ser publicadas en el mismo, por año, un mil ochocientos pesos (1.800 m$n.) y un adicional de trescientos pesos (300 m$n.), por cada mes de funcionamiento o fracción. Esta suma no variará si la estación captara también las emisiones realizadas por Correos y Telecomunicaciones;

d) Por la que instale en el interior del país cualquier organización periodística no involucrada en los apartados b) y c) precedentes, destinadas a captar emisiones realizadas por Correos y Telecomunicaciones o por estaciones del exterior que le sean expresamente dirigidas para su difusión, por distintos medios, por año, tres mil pesos (3.000 m$n.), y un adicional de seiscientos pesos (600 m$n.), por cada mes de funcionamiento o fracción;

2) Costera, oficial o privada, destinada al intercambio de comunicaciones relacionadas con el servicio de seguridad en los puertos y que opere únicamente en bandas superiores a ciento cincuenta (150) Mc s.:

a) A las que se autoricen en lugares ubicados al norte del paralelo 31 de latitud Sud y al sud del paralelo 39 de latitud Sud, por año, un mil pesos (1.000,00 m$n.);

b) A las que se autoricen en lugares ubicados entre los paralelos 31 y 39 de latitud Sud, por año, cinco mil pesos (5.000,00 m$n.).

3) Costera, oficial o privada, autorizada para intercambiar directamente su tráfico administrativo con las embarcaciones de la propia empresa, cien mil pesos (100.000,00 m$n). En esta suma están incluídos además de los conceptos fijados, en el párrafo 1º de este artículo, la tasa mensual por funcionamiento y el sueldo del fiscalizador.

4) Experimental, oficial o privada:

a) Por año, dos mil pesos (m$n. 2.000,00);

b) Por cada cambio de domicilio cien pesos (100,00 m$n.).

5) De aficionado, oficial o privada, fija o móvil:

a) Por una sola vez, a condición de que la licencia sea renovada anualmente dentro del plazo reglamentario, diez pesos (10,00 m$n.);

b) Renovación fuera del plazo estipulado, cien pesos (100,00 m$n.);

c) Por cada traslado de domicilio de la estación de aficionado o por cada traslado de domicilio postal de las estaciones móviles de aficionados, diez pesos (10,00 m$n.).

6) Móvil terrestre, oficial o privada, que no comunique exclusivamente con estaciones de Correos y Telecomunicaciones, por año, un mil pesos (1.000,00 m$n.).

7) Móvil, oficial o privada, que conecte con Correos y Telecomunicaciones para el intercambio de la correspondencia pública, por una sola vez, trescientos pesos (300,00 m$n.).

8) Móvil, oficial o privada, del servicio aeronáutico que no comunique con Correos y Telecomunicaciones, una sola vez, trescientos pesos (300,00 m$n.).

9) Trasmisora y|o receptora fija y|o de base oficial o privada, no enumerada expresamente en este artículo, que no conecte con Correos y Telecomunicaciones, por año, cinco mil pesos (5.000,00 m$n.).

10) Cuando las autorizaciones señaladas en el inciso precedente a favor de un mismo responsable o titular comprendan más de dos estaciones fijas y|o de base, abonarán por cada una que exceda de dicha cantidad, por año, dos mil quinientos pesos (2.500,00 m$n.).

11) Trasmisora y|o receptora, oficial o privada, afectada o no a un determinado servicio, que se autoricen en lugares carentes de servicios públicos de telecomunicaciones, o cuando no haya facilidades de los existentes, para cursar informaciones relacionadas con un mismo espectáculo, de cualquier naturaleza, para ser conectadas o no a los servicios de radiodifusión y se trate de autorizaciones esporádicas:

a) Por emisiones que se realicen dentro de un mismo día, dos mil pesos (2.000,00 m$n.);

b) Por emisiones de más de uno y hasta tres días, cuatro mil pesos (4.000,00 m$n.);

c) Por emisiones de más de tres días y hasta seis días, seis mil pesos (6.000,00 m$n.);

d) Por emisiones de más de seis días y hasta diez días, ocho mil pesos (8.000,00 m$n.);

e) Para el caso de emisiones que abarquen períodos mayores de diez días, se agregará al inciso d) el apartado a), b), c) o d) según corresponda, y que concuerdan con el total de días restantes de diez.

12) Trasmisora y|o receptora oficial o privada, que se autorice para el transporte de programas de radiodifusión sin indicar duración del permiso, por año, cien mil pesos (100.000,00 m$n.).

13) Por la o las autorizaciones que se acuerden a cada solicitante responsable para la instalación de uno o más equipos teleimpresores, destinados a los servicios de telecomunicaciones, por cada domicilio y por año, setecientos cincuenta pesos (750,00 m$n.).

14) Por cada agencia de depósito de telegramas, por cada lugar donde se reúna o funcione un puesto de mensajeros telegráficos o por cada dependencia que tramita, reciba o acepte del público telegramas en domicilios distintos al de la sede central de las explotaciones privadas reconocidas de telecomunicaciones que mantengan circuitos internacionales, por año, cinco mil pesos (5.000,00 m$n.).

15) En los casos en que con intervención del Poder Ejecutivo se acuerden autorizaciones especiales para el establecimiento de instalaciones radioeléctricas, se abonará por cada estación que se emplace en lugares donde existan servicios públicos de telecomunicaciones, en concepto de derechos por autorización, inspección, contralor y estadística y como compensación por el tráfico administrativo que se intercambie, una suma que oscilará entre veinte mil pesos (20.000,00 m$n.) y doscientos cincuenta mil pesos (250.000,00 m$n.).

16) Por estaciones que se autoricen para realizar servicios especiales no abiertos a la correspondencia pública y no contemplados en las especificaciones precedentes, para suplir la falta de otro medio de telecomunicación y para operar en bandas superiores a 30 Mc|s una suma que oscilará entre trescientos pesos (300,00 m$n.) y dos mil quinientos pesos (2.500 m$n.) anual.

17) Certificados de operadores de telecomunicaciones, renovables cada tres (3) años:

a) Por cada certificado, diez pesos (m$n. 10,00);

b) Por cada renovación, dos pesos (m$n. 2,00).

18) Credenciales para expedir telegramas "Sin previo pago", renovables anualmente:

a) Por cada credencial, veinte pesos (m$n. 20,00);

b) Por cada renovación, diez pesos (m$n. 10,00).

Artículo 52º

Reemplázase su texto por el siguiente:

1) Toda explotación privada reconocida de telecomunicaciones de carácter nacional, que mantenga circuitos internacionales, abonará una tasa del tres por ciento (3 %) sobre las entradas brutas de la explotación, en concepto de autorización, fiscalización por el Estado del cumplimiento del permiso, inspección, estadística y desenvolvimiento del servicio público.

2) Esta tasa se abonará sin tener en cuenta el sistema utilizado, en todo o en parte de las telecomunicaciones intercambiadas.

3) Las empresas de capital privado que explotan el servicio telefónico público de jurisdicción nacional, abonarán por el mismo concepto tres cuartos por ciento (0,75 %).

4) Déjase establecido que el concepto de "entrada bruta" que fija el inciso 1) de este artículo, excluye la cuota parte de la tarifa que se perciba con el específico destino de retribuir a las empresas corresponsales del exterior, las tasas terminales o de tránsito, o por recorrido telegráfico o radioeléctrico.

Artículo 55º

Por cada copia fotográfica se cobrará:

a) De recibos de imposición, entrega o análogos, cuya dimensión no exceda de ciento veinte centímetros cuadrados (120 cm2), dieciséis pesos (16,00 m$n.);

b) De otros documentos o formularios de más de ciento veinte centímetros cuadrados (120 cm2) y hasta setecientos veinte centímetros cuadrados (720 cm2), cuarenta pesos (40,00 m$n.).

Artículo 57º

Sustitúyese su texto por el que sigue:

1) Por el retiro, cambio de dirección, información, reclamación, rectificación o gestión análoga relacionada con operaciones y servicios postales, se cobrará dos pesos sesenta ctvos. (2,60 m$n.), en la forma que determine el reglamento.

2) Se percibirá un solo derecho cuando la gestión se refiera a dos o más envíos impuestos simultáneamente por un mismo expedidor y para un mismo destinatario.

Artículo 59º

Sustitúyese su texto por el siguiente:

Por los acuses de recibo se cobrará:

a) Solicitados en el momento de la imposición, tres pesos (3,00 m$n.);

b) Con posterioridad, cuatro pesos sesenta (4,60 m$n.).

Artículo 60º

Por la anotación de cambio de domicilio, se cobrará cuatro pesos (4,00 m$n.), por cuatrimestre.

Artículo 61º

Modifícase el texto del inciso 6), que quedará redactado así:

6) La correspondencia postal y telegráfica que en razón de sus funciones expida la Secretaría de Estado de Comunicaciones y los organismos que de ésta dependan, queda exenta de franqueo postal y del pago de las tasas de telecomunicaciones.

Artículo 62º

En caso de pérdida, extravío, o sustracción de un objeto de correspondencia certificada, se pagará al remitente una indemnización de treinta pesos (30,00 m$n.).

Artículo 63º

6) En caso de pérdida, extravío, despojo, destrucción, avería o falta total del contenido de las encomiendas ordinarias, el remitente tendrá derecho a una indemnización de acuerdo a la justipreciación que formule el mismo y que, en ningún caso podrá exceder de los montos que se indican a continuación.

Hasta 1	Kg.	una indemnización	hasta de	37,50 m$n.
„ 2	„	„	„ „	75,00 „
„ 3	„	„	„ „	112,00 „
„ 4	„	„	„ „	150,00 „
„ 5	„	„	„ „	187,50 „

8) Los incisos anteriores son aplicables a las encomiendas de granja, pero fijándose para ellas los siguientes montos de indemnización: Hasta 5 Kg. una indemnización de treinta y siete pesos cincuenta centavos (37,50 m$n.).

Más de 5 Kg. y hasta 10 Kg. una indemnización hasta de setenta y cinco pesos (75,00 m$n.).

Art. 2º — Las tasas y|o derechos por períodos semestrales o anuales con vencimiento al 31 de diciembre próximo y que ya hubiesen sido percibidas conforme a las tarifas vigentes con anterioridad a las establecidas por el presente decreto, no serán reajustadas por el término faltante.

Art. 3º — Déjase establecido que las tasas fijas de certificado y expreso determinadas en el artículo 2º, incisos 1) b) y 2 c) se aplicarán igualmente a la correspondencia para el exterior en el orden de la Unión Postal Universal.

Art. 4º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente o sean incompatibles con este Decreto.

Art. 5º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a fijar la fecha de vigencia del presente Decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Emilio Donato del Carril. — Adolfo T. Cosentino. — Ricardo Lumi.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

11.953—30|12|58. — Autorízase a Transradio Internacional, Cía. Argentina de Telecomunicaciones S. A., para aplicar las siguientes tarifas en el servicio Telex entre Bs. As. y Austria: Primeros 3 minutos o fracción: Fcos. oro 45,90 - Por c|minuto adicional o fracción: Fcos. oro 15,30 Por cargo de informes: Fcos. oro 3,82

11.238—12|12|58. — Modifícase el art. 1º del Decreto Nº 14.892 del 12|11|57; desígnase al Jefe de la Delegación Regional Décima S. del Estero para que, en nombre y representación del Superior Gobierno de la Nación, acepte y firme la escritura rectificatoria de linderos que debe otorgar la Escribanía de Gobierno de dicha provincia referente al solar ubicado en la localidad de "Villa San Martín", Depto. Loreto, de la ya citada provincia.

10.948—5|12|58. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (Secretaría de Relaciones Económico-Sociales) a Rodolfo Adrián Lamadrid y a Jorge Horacio Flores.

10.949—5|12|58. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (Secretaría Ejecutiva) a Norberto Luis Caprile.

10.950—5|12|58. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (Instituto Superior de Administración Pública) a Elsa Beatriz Maturana y a Héctor Carlos González.

10.951—5|12|58. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación a Salvador Arturo Cordero.

26—5|1|59. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el representante de la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales, contra la Resolución Nº 208-G. G., dictada el 27|3|58.

233—9|1|59. — Acéptase la donación lisa y llana al Estado Nacional Argentino hecha por Jacobo Tarnawsky, consistente en un terreno ubicado en la localidad de "Villa Unión", Depto. Gral. Lavalle (La Rioja).

11.956—30|12|58. — Apruébase el acto de la Licitación Pública Nº 107 realizado el 24|10|58 para contratar la adquisición de "Materiales", adjudicándose la misma a diversas firmas, por la suma total de $ 1.978.141.

Secretaría de Transportes

250—10|1|59. — Desígnase en el cargo de Ing. Jefe de la Comisión Mixta Argentino-Boliviana para la construcción del Ferrocarril de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre (Bolivia) al Ing. Civil Leandro José Modesto Ponciano Pereyra Fernández. Adscríbese al mismo a la Embajada de la Rep. en Bolivia en el carácter de Asesor Técnico.

11.815—23|12|58. — Autorízase a la Secretaría de Transporte a transferir sin cargo al Ministerio de O. y S. Públicos los siguientes automotores: Kaiser 1954 motor 1.184.101; Cadillac 1951, motor 506.212.266; Chevrolet modelo 1950, motor 294.736, y Buick 1947, 508.965.

249—10|1|59. — Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Jefe de la Comisión Mixta Argentina-Boliviana para la construcción del Ferrocarril de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre (Bolivia), Ing. Carlos M. Ramallo.

11.557—2|12|58. — Determínase que la Auxiliar 1º Nélida Delia Forcada, Oficial 2º Juan T. Vaccaro y Oficial 4º Miguel Dondero, revistarán en lo sucesivo como: Delia Nélida Forcada, Teodoro Juan Vaccaro y Angel Santiago Francisco Dondero, respectivamente.

11.882—26|12|58. — Asciéndese en el Ministerio a numerosos agentes del mismo.

11.816—23|12|58. — Amplíase hasta el 30|3|59 el plazo fijado a la Comisión Especial creada por Decreto Nº 6.890|58 para el estudio del proyecto del camino carretero y canal paralelo entre el Puerto de Victoria (E. Ríos) y el Paraje denominado Los Marinos, frente a la ciudad de Rosario (Santa Fe).
10.854—4|12|58. — Declárase cesante al Oficial 9º Daniel Crijen.
11.233—12|12|58. — Declárase cesante al Oficial 6º Valentín Lipzer.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 35,228/58

Venta en remate público de automotores varios y repuestos para automotores, usados.

Lugar de Exhibición: En Jerónimo Salguero 3457 casi esq. Costanera Norte. **Capital, de lunes a viernes hábiles de 11.30 a 17.30 horas.**

Informes y Retiro de Pliegos de Condiciones: En la Dirección Gral. de Suministros del Estado y en el lugar de exhibición indicado.

Fecha y Lugar de la Subasta: El día 2 de febrero de 1959, a las 16 horas, en La Dirección Gral. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal. (1er. piso, Salón de Licitaciones).

e.12|1-Nº 9.801-v.22|1|59

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Alzaga Nº 2257. — Dos departamentos que constan de tres habitaciones y dependencias cada uno. Terreno mide 8m66 de frente al E. 27m81 al N., 24m59 al S y 9m21 al O. Superf. aprox. s/perito 227,19 m2. — El 26 de enero de **1959, a las 15,** en el local de ventas Hipólito Irigoyen 866. — **Base $ 135.100 con hipoteca hasta $ 114.500 con deuda e interés, según condiciones del adquirente. Infórmese en el** Banco. Nº Hº 52-35.415. Nro. Bco. 3a — **Nota:** El pavimento construído pendiente de liquidación será a cargo del comprador. — Seña 8 o|o y comisión 1 o|o en efectivo o cheque certificado.

e.17|1-Nº 9.947-v.20|1|59

Secretaría de Industria y Minería

DEPARTAMENTO DE AUTORIDAD MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 58.830|56, por el señor Mario Boggio el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis siendo las once horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de lote 3, Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud Este del lote 3, se medirán sucesivamente 3.500 m. al Oeste 4.000 m. al Norte 45º Oeste, 5.400 m. al Norte 45º Este, 5.400 m. al 3.500 m. al Sud 45º Este y 1.500 m. al Sud, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. Registrado bajo el Número 1.544 folio 487 del Registro de Cateos y Exploraciones de la Provincia de Río Negro (Tº VII) a favor del señor Mario Boggio. Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano a|c Escribanía de Minas.

$ 5.500. — e.9|1-Nº 49.900-v.20|1|59

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos en el Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 58.828|56 por el señor José Daniel Márquez el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis siendo las once horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 y 8, Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto que se encuentra a 2.500 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8, se medirá sucesivamente 4.000 m. al Sud, 3.830 m. al Oeste 6.830 m. al Norte, 4.000 m. al Sud 45º Este y 1.000 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1958. Registrado bajo el Número 1.545, folio 489 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VII) de la Provincia de Río Negro a favor de José Daniel Márquez. Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano a|c Escribanía de Minas.

$ 5.500. — e.9|1-Nº 46.901-v.20|1|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

REMATARA:

Materiales varios y automotores en desuso, existentes en la Destilería Y.P.F. de La Plata, según el siguiente detalle: Camiones, Rurales, Jeeps, Pick-Up, Furgón, Ambulancia, marcas Ford, Chevrolet, White, Diamond, Thornicroft, Willys, Teram, Dodge, Brooclew, chapas canaleta, cabo manila de 3", mangueras de incendio, madera rezago, tambores varios, cubiertas rezago, caños de hierro, recortes chapas, perfiles y otros, calderas de buque petrolero, baterías rezago, bombas verticales a vapor y muchos otros lotes, cuya venta se realizará en remate público el día 28 de enero de 1959, a las 9.30 horas, en el salón de actos del Club de Y.P.F. — Destilería La Plata (F.C.N.G.R.).

Exhibición: A partir del 22 de enero de 1959, de 8 a 12 horas en Destilería La Plata y Dock Central (Zonas 1 - 2 y Taller Naval).

Informes y Catálogos: C.L.R.M. - Viamonte 783, piso 5º, Cap. Federal, y en Destilería La Plata - Parada YPF (F.C. N.G.R.), de 8 a 12 horas.

e.19|1-Nº L-9.961-v.23|1|59

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 22|58 (Expte. 1.774|58), para vender como rezago seis (6) válvulas transmisoras tipo T.A. 20 Philips y diez (10) transmisoras tipo R.C.A. 862 A. Las demás características de la venta licitada, constan en el pliego de bases y condiciones generales y especiales que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Cap. Fed., T. E. 70-7711, int. 66, diariamente, de 9 a 14 horas, sin cargo. — La apertura de las propuestas de la referida licitación pública se llevará a cabo en el local indicado, el día veintinueve (29) de enero de 1959, a las diez (10) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.19|1-Nº L-9.951-v.21|1|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 77|58 (3er. Llamado)
Expediente Nº 37.648|58

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de febrero a las 14 horas, para la obra Construcción Cisternas en la Estación Forestal de Presidencia de la Plaza (Chaco), dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

La documentación correspondiente se se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, División Administrativa, Paseo Colón 922, 2º piso, Capital Federal, o bien en la mencionada Estación Forestal, al precio de m$n 50 cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 1.805,21. — El Director General.

e.19|1-Nº L-9.958-v.23|1|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papel, cartulina, cartón y sobres bolsa. — (Expediente Nº 35.367|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1959, a las 12.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L-9.959-v.21|1|59

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública con el objeto de contratar la adquisición y colocación de una ampolla de Rayos X, con destino al Servicio de Radiología del Instituto Médico Quirúrgico de esta Dirección General de Obra Social.

Expediente Nº 9.448|58. — La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1959, a las 16.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital (Compras).

e.19|1-Nº L-9.957-v.23|1|59

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Equipos de Fajina para el personal de servicio. — Apertura: el 26 de enero de 1959, a las 15 hs., en la Gcia. de Administración. — Retirar pliegos en Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Local 219.

e.19|1-Nº L-9.956-v.21|1|59

Secretaría de Comercio

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a "Licitación Pública", para la provisión de 48 toneladas de pasto seco para equinos y 40 de avena. — Apertura: 28 de enero de 1959, a las 10 horas, Carpeta Nº 3.749-M-1958. — Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier Nº 2406, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13. — La Dirección.

e.19|1-Nº L-9.960-v.23|1|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
ROSARIO
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 10.663 - 1958

Llámase a licitación pública para la provisión de telas, sábanas, hilos, agujas, lienzos, etc., para atender las necesidades de los distintos servicios del Hospital Nacional del Centenario, anexo a esta Facultad, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, Santa Fe 3100.

Apertura de propuestas: 28 de enero de 1959, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, Secretario de la Facultad.

e.19|1-Nº L-9.952-v.21|1|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3-DGA-58

Llámase a Licitación Pública para el día 2|2|59, horas 11.30 para provisión imprenta Universidad, de papeles, cartulinas, material encuadernación y fotograbados, repuestos y herramientas. — Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a División Compras y Suministros, o representación U.N.T., Florida Nº 846, Buenos Aires.

Acto apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho Nº 482, Tucumán. — Director Gral. de Administración Universidad Nacional de Tucumán.

e.19|1-Nº L-9.953-v.29|1|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
LOCACION DE INMUEBLES

Llámase a licitación pública, para locación de inmuebles, según detalle siguiente:

Escuela Superior de Ingeniería en Petróleos: Para el día 2 de febrero de 1959, a las 10 horas. (Expte. 32.836-E-58).

Ubicación: radio urbano de Ciudad de Mendoza.

Características: mínimo 12 habitaciones amplias, 2 baños y patio; superficie cubierta no inferior a 600 metros cuadrados.

Escuela de Comercio Nº 2: Para el día 3 de febrero de 1959, a las 10 horas. (Expte. 35.054-E-58).

Ubicación: Ciudad de Mendoza o Godoy Cruz.

Características: de 10 a 12 habitaciones para aulas (amplias), y 4 a 5 habitaciones para Administración; baños adaptados a las necesidades del alumnado.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.19|1-Nº L-9.954-v.21|1|59

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (JUSTICIA)
San Martín Nº 665 - 5º Piso - Cap. Federal

Llámase a Licitación Privada Nº 38|59, para el día 29 de enero de 1959, a las 14 horas, con el objeto de contratar la venta de hasta 46.000 kilogramos, aproximadamente, de papeles, tarjetas, carpetas y talonarios de boletas en desuso, que se encuentran obrantes en el Registro de la Propiedad y Registro Público de Comercio.

Apertura: Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia - Departamento de Compras - San Martín 665 - 5º Piso - Capital Federal. — Antonio José Domínguez, Director General de Administración Justicia.

e.19|1-Nº L-9.955-v.21|1|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º piso — Capital Federal
Licitación Pública Nº 27, para el día 3 de febrero de 1959
Ciudad de Buenos Aires

Nº 27 — Hora 10.30. — Provisión de hierro redondo para hormigón armado en rollos y en barras de varias medidas, con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.). — Precio de la documentación técnica, cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|1-Nº L-9.973-v.21|1|59

Licitación Pública Nº 22, para el día 12 de febrero de 1959
Provincia de San Luis

Nº 22 — Hora 10.30. — Provisión sobre vagón con destino a la Ciudad de San Luis de 10.800 m2. de azulejos blancos de 1ª calidad de 15x15 cm. similares a los de marca "San Lorenzo", destinados a la Obra Hospital Regional "San Luis". — Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.). — Precio de la documentación técnica, diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|1- Nº L-9.974-v.29|1|59

Secretaría Aeronáutica

AERONAUTICA ARGENTINA
CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Se invita a las firmas poseedoras de talleres de reparación de automotores a inscribirse en el Registro de Talleres Especializados en Reparación de Automotores.

Las inscripciones se recibirán en el Departamento Inspección, sito en la calle Tucumán 1438, Piso 4º de esta Capital, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Requisito previo para obtener la inscripción, estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

e.19|1-Nº L-9.975-v.21|1|59

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 — Expte. D-33192-civ-958 — para el día 11 de febrero de 1959 a las 10 horas. — Apertura en la Dirección de Administración, a efectos de la adquisición de carnes y derivados con destino a los Destacamentos **y Estacionarios de la División Practicaje. Pliegos y condiciones**, en la División **Practicaje, Paseo Colón 533 (7º piso), de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.**

e.19|1-Nº L-9.976-v.21|1|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE TALLERES Y PARQUE SANITARIO
Expediente Nº 84.270|58

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59 - D.T.P.S., para el día 29 del mes de enero de 1959, a las 16 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Talleres y Parque Sanitario durante el año 1959. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Talleres y Parque Sanitario, debiendo dirigirse para pliegos e informes a Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sita en Paseo Colón 367 - 5º piso - Capital, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a "instrumental científico" — Buenos Aires, enero 19 de 1959.

e.19|1-Nº L-9.968-v.21|1|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 196-M. hasta el día 28 de enero de 1959 - 14.30 horas para provisión cubiertas y cámaras.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros - Calle Carlos Calvo Nº 190 - Piso 1º - Capital. — Pliego: $ 10,00 m|n.

e.19|1-Nº L-9.964-v.21|1|59

Llámase a Licitación Pública Nº 197-M. hasta el 29 de enero de 1959 - 14.30 horas - Provisión leña de quebracho colorado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º - Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.19|1-Nº L-9.963-v.21|1|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Reparación y adquisición de camisas, pistones, carbones, válvulas de arranque, cajas para válvula de arranque y bujes pernos pistón, para motores Diesel "Venn Severin" y "Koerting".

Expediente: 11.312|1958. — 11|2|1959, a las 15. — Charcas 1840.

e.19|1-Nº L-9.962-v.21|1|59

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3.615

Para la adquisición de 3 báculas para control de carga en automotores, $ 480.000. Presentación propuestas 26 de enero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.19|1-Nº L-9.965-v.21|1|59

Licitación Pública Nº 3.610

Para la adquisición de repuestos para planta de asfalto "Barber Greene" N. 8... $ 368.520. — Presentación propuestas: 27 de enero a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.19|1-Nº L-9.966-v.21|1|59

Licitación Pública Nº 3.613

Para la adquisición de juego completo de cadenas oruga para tractor Fiat Mod. 55-L, $ 42.500. — Presentación propuestas: 28 de enero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.19|1-Nº L-9.967-v.21|1|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 24-P|59

Nº 24-P|59 — 23|2|59 a las 9.30 horas. Se comunica que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 24-P|59, por la construcción de un edificio compuesto de subsuelo, planta baja, primer piso, entrepiso, entrepiso B y azotea, con una superficie cubierta aproximada de 1.694 m2. a erigirse en el terreno ubicado en la calle H. Yrigoyen S|Nº entre Rivadavia y General Paz, de la localidad de Bell Ville, provincia de Córdoba, ha sido postergada para el día 23|2|59, a las 9.30 horas.

Monto estimado de esta obra, $ 5.930.400.

Valor del pliego, $ 178.

Pliego de condiciones e informes en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago del valor del pliego en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital Federal. — Esta documentación puede retirarse en la Oficina Comercial de Bell Ville, Provincia de Córdoba. Entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones.

e.19|1-Nº L-9.971-v.21|1|59

Licitación Pública Nº 31-P|59

31-P|59 — 6|2|59, a las 11. — Por la provisión de cabos de sisal y de cáñamo trenzado. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º Piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.19|1-Nº L-9.972-v.23|1|59

Secretaría de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L|P Nº 11.808|59 - Cable y alambre de cobre. — Apertura: 11|2|59, a las 9 horas. L.P. Nº 11.796|59 - Espirales para resistencia. — Apertura: 12|2|59, a las 9 horas. Valor de los pliegos: m$n. 10,00 c|l. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.19|1-Nº L-9.969-v.23|1|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 107, lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas - Buenos Aires.

Nº 894 — A.M.G. 2|3860|58 — 200.000 kilos de chapas de acero acanaladas cincadas — 13|2|59 - 9 horas.

e.19|1-Nº L-9.970-v.29|1|59

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 3

Fíjase el día 2 de febrero del año 1959, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 3 para la "Adquisición de Drogas y Medicamentos con destino al Hospital Policial "Bmé. Churruca", para la Sección Farmacia y Materiales de Sanidad" durante el año 1959.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos y pliego de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la aludida Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, enero 7 de 1959. — Juan Castañé, inspector general, director de administración.

e.12|1-Nº L-9.795-v.22|1|59

PROVINCIA DE FORMOSA

Llámase a licitación pública para el 21 de enero, a las 11 horas, para la instalación de dos motores Mirrlees K SS-6 de 1548 H.P. con generadores Brush de 3.300 volts. 1098 Kw. y tableros eléctricos, en la Usina Eléctrica de la Ciudad de Formosa. Pliegos y apertura propuestas en la Dirección de Obras Públicas Belgrano 503, Formosa.

e.8|1-Nº L-9.744-v.19|1|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 62
Expediente Nº 100.668|58

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1959, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Casas para Obreros" en la Estación Experimental Agropecuaria del Delta, Campana, Provincia de Buenos Aires. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 300 m|n. cada pliego. — El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 20.374,20 m|n. — El Director de Administración.

e.16|1-Nº L-9.940-v.2|2|59

Licitación Pública Nº 61
Expediente Nº 100.654|58

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de febrero de 1959, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Las Breñas, Provincia del Chaco.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439 Capital Federal, a precio de $ 300.— m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 22.907,23 m|n. — El Director de Administración.

e.7|1-Nº L-9.699-v.23|1|59

Licitación Pública Nº 85/58 (2º Llamado)
Expte. Nº 37.687/953

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1959, a las 13 horas, para la obra "Trabajos de relleno en terreno adyacente al Hangar de Castelar (Provincia de Buenos Aires)" con destino a la Subsecretaría, Departamento de Aviación.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, División Administrativa, Paseo Colón 922, 2º piso, Oficina 214, Capital, y en el citado Hangar.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 2.280. — El Director General.

e.8|1-Nº L.9.751-v.19.1|59

Secretaría de Hacienda

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la provisión de 100.000 bolsas de papel especial, para envasar malta exportación. — La apertura se realizará el día 3 de febrero de 1959, a las 18 horas. Para informes, retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Comisión Administradora Bienes Ley 14.122, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 5º piso, of. 504, Capital. — Gerencia General.

$ 1.000.— e.17|1-Nº 47.367-v.21|1|59

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 35.420/58

Llámase a licitación pública para la provisión de libretas con tapa de hule. — (Expediente Nº 35.420/58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1959, a las 14.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L.9.941-v.19|1|59

Expediente Nº 34.977/58

Llámase a licitación pública para la provisión o fabricación de una carretilla múltiple y sostenes p/cilindros de una máquina rotativa. — (Expediente número 34.977/58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de enero de 1959, a las 12.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L.9.942-v.19|1|59

Expediente Nº 35.422|58

Llámase a licitación pública para la provisión de tricloretileno puro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1959, a las 12.15 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|1-Nº L-9.799-v.22|1|59

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y de factura. Pliego de condiciones en San Martín 275, 8º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 23 de enero de 1959, a las 16.30 horas.

e.16|1-Nº L.9.939-v.21|1|59

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la adquisición de papel tipo Kraft color marrón en bobinas de 0.40 m. de ancho con destino a la Proveeduría de la Dirección General de Obra Social. — Expediente Nº 9.447|58. — Apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1959, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.16|1-Nº L.9.933-v.21|1|59

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la adquisición de papel tipo Kraft color marrón en bobinas de 0.60 m. de ancho, con destino a la Proveeduría de la Dirección General de Obra Social. — Expediente Nº 9.153|58. — La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1959, a las 14.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.16|1-Nº L.9.934-v.21|1|59

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la adquisición de hilo sisal pulido, con destino a la Proveeduría de la Dirección General de Obra Social. — Expediente Nº 9.415/58. — La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1959, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.16|1-Nº L.9.935-v.21|1|59

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la adquisición de hilo de cáñamo Nº 2/2, con destino a la Proveeduría de la Dirección General de Obra Social. — Expediente Nº 9.344/58. — La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1959, a las 15.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.16|1-Nº L.9.936-v.21|1|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio — Apertura el 30 de enero de 1959, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos y bases de condiciones en División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º p., local 219.

e.16|1-Nº L.9.938-v.27.1|59

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 833, a realizarse el día 17 de febrero de 1959, a las 17 horas, para la construcción de cinco (5) Monobloques Normalizados con locales, a erigirse en el predio comprendido por las calles Brasil Avenida Gobernador Ferré, Roca y Pasaje sin nombre de la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre con un presupuesto oficial de $ 10.205.304 m|n.

Las propuestas serán abiertas simultáneamente en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Corrientes lugares donde se suministrarán los pliegos previo pago de la suma de m$n. 100.— por las Bases Generales y m$n. 500.— por las Cláusulas Particulares y Juegos de Planos, en Avenida San Juan 250, Capital Federal, y en la Tesorería de la Sucursal, respectivamente.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 o|o (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las Bases o que ofrezcan variantes no admitidas, será rechazadas sin otra consideración.

e.12|1-Nº L-9.804-v.22 1|59

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|959 para contratar la impresión y provisión de formularios. Apertura de las propuestas: el 23 de enero de 1959, a las dieciséis horas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, 4º piso, de 11.45 a 19 horas. — La Administración.

e.17|1-Nº L-9.949-v.20 1|59

Llámase a licitación pública Nº 1|959 para contratar la impresión de la revista "Ahorro y Seguro". Apertura de las propuestas: 30 de enero de 1959, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1760, 4º piso, de 11.45 a 19 horas. — La Administración.

e.13|1-Nº L.9.860-v.23|1.59

Llámase a licitación pública Nº 02|959, para contratar la impresión de diversos formularios. Apertura de las propuestas: 30 de enero de 1959, a la hora dieciséis y treinta. — Pliego de Condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, de 11.45 a 19 horas. — La Administración.

e.14|1-Nº L-9.883-v.24|1.59

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 13 para el día 3 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, a las 16 horas para la venta de aproximadamente 1.055 hectolitros de vinos comunes de distintos tipos, con estacionamiento de tres a ocho años. — Dichos vinos están depositados y han sido elaborados por las Bodegas Regionales ubicadas en la Provincia de La Rioja. — Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados por los interesados que así lo deseen en: Delegación de la Dirección de Vinos y otras bebidas, Bmé. Mitre 829, La Rioja; Dirección de Vinos Zona Cuyo, Sarmiento y Av. España, Mendoza y Departamento de Compras, División Licitaciones Av. Julio A. Roca 651, piso 3º, Capital Federal.

e.13|1-Nº L.9.861-v.23|1|59

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 30 de Enero de 1959, a las 9 horas, para la provisión de "hierros", según pliegos agregado a la Carpeta Nº 6.998|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub. Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas Buenos Aires, Enero de 1959. — Bernardo García, Jefe Sub Sección Licitaciones.

e.15|1-Nº L-9.900-v.20|1|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

31|1|59. — Soda cáustica, a las 8.30 horas. — (10.399).

e.16|1-Nº L-9.945-v.27|1|59

26|1|59 — Envases de hojalatas — latas para 16 kg. de grasas, a las 12.30 horas.

5|2 59 — Conductores eléctricos, a las 8.30 horas.

e.13|1-Nº L.9.866-v.23|1|59

Locales en el Interior
Yacimiento Vespucio (Salta)

27|1|59 — Licitación pública YS 518: Construcción en localidad de Aguaray (Salta), de 10 casas de mampostería por el sistema de ajuste alzado. — Pliego y datos en la Administración General YPF, Avda R. S. Peña 777 Buenos Aires; Planta Almacenaje Tucumán, Sáenz Peña 820, Tucumán. Representación Legal, Deán Funes 8, Salta y Administración YPF del Norte, Estación Vespucio (Salta).

e.13|1-Nº L.9.867-v.23|1|59

Llámase a Licitación Pública Nº 39: "Transporte marítimo de carbón". Apertura: 23 de enero de 1959, a las 10 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.12|1-Nº L-9.807-v.22|1|59

Comodoro Rivadavia (Chubut)

Licitación Pública Nº 13|58. — Alumbrado de calles y alimentación subterránea.

Apertura: 29 de enero de 1959, a las 10.15 horas. Pliegos: $ 300.

Datos y pliegos de condiciones en la Administración de YPF, de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras y Contratos se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.14|1-Nº L-9.884-v.24|1.59

Licitación Pública Nº M-263 - Adquisición "Madera Lenga".

Apertura: 30 de Enero de 1959, a las 10.30 horas. Datos y Pliegos de Condiciones en la Administración de "YPF" de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras y Contratos se realizará el Acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.14|1-Nº L-9.893-v.19|1|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan:

12 de febrero de 1959. — 1/59, a las 12 horas: Cámaras y cubiertas para automotores y cubiertas para bicicletas. — 2/59, a las 12.30 horas: Fusibles tipo Lira para interceptores, láminas fusibles, alambres de plata para fusibles, interceptores fusibles y portalámparas. — 3/59, a las 13 horas: Tomacorriente y caños de acero para instalación eléctrica. — 4/59, a las 13.30 horas: Cámaras y cubiertas para automotores.

20 de febrero de 1959. — 5/59, a las 12 horas: Repuestos para turbina Westinghouse.

Retiro de pliegos en las oficinas de Sub-Gerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554/6, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.16|1-Nº L.9.937-v.19|1|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

L. P. Nº 14. — Expte. Nº 9.901|58. — Apertura: el 22 de Enero a las 16 horas.

Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante tres (3) días hábiles, para resolver, con destino al Departamento de Prensa y Difusión, Talleres Gráficos, la adquisición de metal para linotipo y estereotipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay Nº 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.14|1-Nº L-9.876-v.19|1|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública

Instrumental y Equipos Técnicos - Didácticos y de Investigaciones Científica

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1959, a las 10 horas, para la adquisición de instrumental y equipos, para los siguientes Departamentos y Cátedras, de la Facultad de Ingeniería San Juan: Dto. de Geografía - Gabinete de Fotoelasticidad - Dto. de Ensayos de Materiales - Laboratorio Química Analítica - Cátedra Química Inorgánica - Dto. de Hidráulica - Escuela de Arquitectura - Cátedra Química Tecnológica - Mecánica de Suelos - Cátedra de Tratamiento Mecánico de Minerales.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de la Contaduría General, sita en 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza. (Expte. 31.904-F-58).

e.14|1-Nº L-9.877-v.24|1|59

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1959, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra "Provisión y colocación del mobiliario" destinado al edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Cuyo, sita en la Ciudad de San Luis. Presupuesto Oficial: m$n.: 383.050. Precio del pliego: m$n. 100.— Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires: Tucumán 620, 5º piso. T. E.: 32-0907 y en Mendoza: Colón 371 Teléfono 17780. Apertura de las propuestas: en el Departamento Cuyo: Colón 371, Mendoza.

e.8|1-Nº L-9.745-v.24|1|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Compras

Av. Cabildo 65 . T. E. 76-3963

Licitaciones Públicas

31|1|59. — Nº 45|59, a las 9 por: plomo puro en lingotes.

31|1|59. — Nº 46|59, a las 9.10 por: cable armado subterráneo.

31|1|59. — Nº 47|59, a las 9.20 por: Cable piloto.

Por pliego de condiciones y demás documentación, dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.12|1-Nº L-9.820-v.22|1|59

Llámase a Licitación Pública Nº 41|59, a realizarse el día 28 de febrero de 1959, a las 8.45 horas por la provisión de máquinas trenzadoras.

Por pliego de condiciones y demás documentación, dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.12|1-Nº L-9.821-v.22|1|59

SUMARIO

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

EDICION DE 32 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

LICITACIONES PUBLICAS

12|II|59 — Nº 63|59, a las 9, por: Azufre.

12|II|59 — Nº 64|59, a las 9.15, por: Tubos de hojalata.

5|II|59 — Nº 58|59, a las 9, por: Madera de lapacho amarillo, viraró, pino Brasil, etcétera.

5|II|59 — Nº 59|59, a las 9.15, por: Refractarios.

5|II|59 — Nº 60|59, a las 9.30, por: Aceros.

5|II|59 — Nº 61|59, a las 9.45, por: Acero al manganeso.

Por pliego de condiciones y demás documentación dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación.

El Director General.

e.15|1-Nº L-9.909-v.26|1|59

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 505|59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Red de agua y desagües en la Mina 9 de Octubre", dependiente del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en General Savio, Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 24 de febrero de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100.—, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto Oficial: m$n. 546.804.00.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Eladio José Salar. Ingeniero Mecánico Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|1-Nº L.9.911-v.30|1|59

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250. 8º piso, Cap. Federal.

Licitación Pública Nº 16, para el día 6 de febrero de 1959. — Ciudad de Córdoba

Nº 16, hora 10.30: Instalación de dos cocina tipo D.G.I. Modelo "B1" (a leña) previa transformación a combustible líquido, incluso campana y conexión con las instalaciones actuales de agua fría y caliente en el Hospital Militar Córdoba "Cirujano Mayor Dr. Eleodoro Damianovich". — Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto de presupuesto oficial que es de Doscientos Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 206.000,00 m|n.). Precio del legajo Nº 6056. Veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la Licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, hasta el 30 de enero de 1959, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1959, Jefe Departamento Administrativo.

e.15|1-Nº L-9.908-v.26|1|59

Secretaria de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2/959, para el día 5 de febrero de 1959, a las 15.30 horas, para la ejecución de trabajos varios a realizarse a bordo de la Chata "Trelew", sita en el Dique II, calle Estados Unidos, de la Capital Federal, en los rubros de carpintería, mecánica y calderería. — Valor del pliego: m$n. 30. — Apertura de licitaciones y pliegos de condiciones: División Compras, Bartolomé Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

e.16|1-Nº L.9.944-v.27|1|59

Venta del ex Remolcador A.R.A. "B.D.T. 12"

La unidad que se encuentra fondeada en el Dique Nº 2 del Puerto de la Capital, podrá ser inspeccionada los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, recabando el permiso correspondiente en el B.D.T. 10 que se halla en el lugar indicado.

Los pliegos de condiciones, que contienen las características de la unidad ofrecida en venta, podrán retirarse de 8 a 12.30 horas en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sita en Paseo Colón Nº 1457 - Capital Federal.

Apertura de las propuestas: 30 de enero de 1959, a las 10 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.13|1-Nº L. 9.873-v.23|1|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 2.901|58

Llámase a licitación pública Nº 7|59 para el día 3 de febrero de 1959 a las 14 horas, para contratar la adquisición de impresos con destino a cubrir las necesidades en el ejercicio 1958|59 del Instituto Nacional de Salud Mental. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas — Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Callao 1387 — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director de Administración.

e.13|1-Nº L.9.858-v.23|1|59

INSTITUTO DE QUEMADOS

Expte. Nº 413|59

Llámase a Licitación Pública Nº 4|59, para el día 4 de febrero de 1959, a las 10 horas, para su venir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Quemados, Cirugía Plástica y Reparadora y durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Instituto, Viamonte 2189, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes a su propia Oficina de Compras y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas). Paseo Colón 329, piso 9º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: especialidades medicinales, material sanitario, drogas de laboratorio, etc. — El Secretario Administrativo.

e.14|1-Nº L-9.879-v.24|1|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 4|59 para el día 2 de febrero de 1959, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de dos (2) máquinas de contabilidad con destino a Contaduría General (División Liquidaciones).

Apertura y lectura de las propuestas el 2 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los Pliegos de Condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.14|1-Nº L-9.887-v.19|1|59

Licitación Pública Nº 6|59, para el día 17 de febrero de 1959, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de 15 pickup.

Apertura y lectura de las propuestas el día 17 de febrero, a las 10 horas en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222 Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.12|1-Nº L-9.824-v.22|1|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de Ruta 14, tramo: Mercedes - Estancia "Las Marías" $ 5.055.958.00. Presentación propuestas: 12 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|1-Nº L- 9.888-v.30|1|59

Licitación pública de las obras de Ruta Nº 5, tramo: Santa Rosa - Anguil, pesos 3.513.995,85. Presentación propuestas: 11 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|1-Nº L-9.889-v.30|1|59

Licitación pública de las obras de Ruta Nº 9, tramo Villa de María - Límite con Santiago del Estero, $ 22.587.891.70. Presentación propuestas: 13 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|1-Nº L-9.890-v.30|1|59

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo San Andrés - Tucumán, $ 7.901.326.15. — Presentación propuestas: 3 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|1-Nº L.9.817-v.28|1|59

Licitación Pública Nº 3.612 para la adquisición de impresiones, $ 620.000. — Presentación propuestas: 2 de febrero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|1-Nº L.9.818-v.22|1|59

Licitación Pública de las obras de Ruta 3, tramo San Justo - Las Flores, Km. 18,5 - Km. 139 $ 4.964.200. (Subsellado asfáltico de losas). — Presentación propuestas: 2 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|1-Nº L-9.682-v.22|1|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 29-P|59

Nº 29-P|59. 30|1|59, a las 9.30. — Por la provisión de fusibles para fuerza.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.16|1-Nº L-9.946-v.19|1|59

Licitación Pública Nº 32.P|59

Nº 32-P/59 — 17|2|59, a las 16. Por la construcción de un edificio compuesto de: sótano, planta baja: primer piso y azotea, con una superficie cubierta total de 2.010 m2., a erigirse en el terreno sito en las calles Av. Diag. José de San Martín esquina Av. Patria, de la localidad de La Falda, Provincia de Córdoba. — Monto estimado: m$n. 8.412.000. — Valor del pliego: m$n. 157. — Pliego de Condiciones, informes, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago del pliego correspondiente en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 16.30 horas o en su defecto en nuestra oficina Comercial ubicada en la calle Av. Colón 210 Córdoba. Entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones.

e.16|1-Nº L.9.943-v.21|1|59

Licitación Pública Nº 28-P|59

28-P|59. — 6|2|59 a las 9.30. — Por la provisión de bolsas de cuero, correas de suspensión y cinturones de seguridad.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.15|1-Nº L-9.907-v.20|1|59

Secretaría de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES (E. N. T.)

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para la provisión de Grupos de Diferencial, motores verticales y cajas de velocidad completas para vehículos Leyland Lops de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas. — Fecha de apertura: 27 de enero de 1959, a las 14 horas, en la dirección citada.

e.13|1-Nº L. 9.870-v.23|1|59

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 29|1|59: Priv. 984 — 9.30 hs.: Plato de acero pleje mot iz. Planos $ 10.—. — Priv. 23|5 — 10 hs.: Venta papel ex archivo y recorte. — Priv. 1.388 — 10.30 horas. Papeles y cartones prensados Prespan. Públ. 552 — 11 hs.: Marcos y tirantes para tensores bastidores de 30 Tns. — Pliegos $ 25.—. Priv. 1.386 — 11.30: Tia. fondos de acero dulce p|madera v|med. — Pliego $ 5.—. Priv. 1.385 — 12 hs.: Pantallas de hierro enlozado, para lámparas eléctricas.

Apertura 3|2|59: Públ. 550 — 9 hs.: Acero dulce común, perfil ángulo, "U" v|medidas. Pliego $ 20.—. Públ. 316 — 10 hs. Pico pisón de acero forjado. Pliego $ 25.—. Públ. 549 — 11 hs.: Plombagina, polvo para, cementar, tierra refractaria, plástico refractario. Pliego $ 20.—.

Retirar Pliegos Dpto. Suministros Sec. Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 hs.

e.14|1-Nº L-9.892-v.19|1|59

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Ferrocarril General Urquiza

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 30|1|59: Púb. 547, 9 horas. — Acero dulce común barras redondas, varias medidas. Pliego $ 20.—.

Apertura 3|2|59. Púb. 548, 12 horas. — Diluente p|pintura, pintura esmalte preparada, sintética, a aceite, en pasta, barnicida, etc., Pliego $ 20.

Retirar pliegos, Dpto. Suministros, Sec. Licitaciones, Est. Fco Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles, de 8.30 a 11.30 horas.

e.10|1-Nº L-9.768-v.21|1|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 58|360

Expediente: M.59|17

Se llama a licitación pública para la provisión de: Labrado de ejes de acero.

Apertura: 2|2|59, 9 horas. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital.

Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.12|1-Nº L-9.810-v.22|1|59

Expediente: M.59|16

Se llama a licitación pública para la provisión de: Tubos de acero para calderas. — Apertura: 26|1|1959, 9 horas. — Informes: Oficina de Muestras y venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital.

Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.12|1-Nº L-9.811-v.22|1|59

Llámase a licitación pública O.58|37 (Postergada), día 30|1|1959, a las 9 horas. Caballito: Provisión e instalación de un ascensor de carga en Galpón Confitería.

Precio del pliego: $ 100 m|n. — Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.12|1-Nº L-9.812-v.23|1|59

Licitación Pública F.5.761

Por la recuperación de virutas y limaduras de bronce y entregarla fundida en forma de piezas y en barras, pliego m$n. 50, ap. 29|1|59, 10 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes, calle Paracas 50, 5º piso, Plaza C, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.9|1-Nº L.9.762 v.20|1|59

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 558, para provisión de: Sarga azul y gris para invierno. — Apertura 10 hs. del 2|2|59.

Nº 560 para: Provisión de géneros y forrerías para uniformes. Apertura 10 horas del 6|2|959.

Nº 561 para: Provisión de pinturas. Apertura 10 horas del 11|2|959.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes, de 11.30 a 13.30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.17|1-Nº L-9.950-v.23|1|59